



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES

CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA

CASO PRÁCTICO

MANUAL DE CAPACITACIÓN JURÍDICO-FISCAL PARA LAS PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS QUE DESEAN REALIZAR EL PROCESO DE INCUBACIÓN
EN UNA INCUBADORA DE NEGOCIOS EN AGUASCALIENTES

PRESENTA

Marcela Velasco Jáuregui

PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA EN IMPUESTOS

TUTOR

M.F. Virginia Guzmán Díaz de León

COMITÉ TUTORAL

Dr. Miguel Ángel Oropeza Tagle
Candidato a Doctor Martín López Cruz

Aguascalientes, Ags., 6 de Octubre de 2014



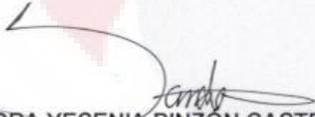
OF. No. 941/2014
DECANATO

DRA. GUADALUPE RUÍZ CUÉLLAR
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
PRESENTE

Por medio de la presente me permito comunicarle a usted que el trabajo práctico **"MANUAL DE CAPACITACIÓN JURÍDICO-FISCAL PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE DESEAN REALIZAR EL PROCESO DE INCUBACIÓN EN UNA INCUBADORA DE NEGOCIOS EN AGUASCALIENTES"** de la estudiante **MARCELA VELASCO JAUREGUI** egresada de la Maestría en Impuestos respeta las normas y lineamientos establecidos institucionalmente para su elaboración y su autor cuenta con el voto aprobatorio de su tutor.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SE LUMEN PROFERRE"
Aguascalientes, Ags., 22 de septiembre de 2014



DRA. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO
DECANO DEL CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

c.c.p CP Ma. Esther Rangel Jiménez.- Jefe del Departamento de Control Escolar
c.c.p Sección de Certificados y Títulos
c.c.p Estudiante
c.c.p Archivo





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y ADMINISTRATIVAS

DRA. SANDRA YESENIA PINZON CASTRO
DECANO (A) DEL CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMIAS Y ADMINISTRATIVAS
P R E S E N T E

Por medio del presente como Tutor designado del estudiante **MARCELA VELASCO JAUREGUI** con ID 50795 quien realizó el trabajo práctico titulado: **MANUAL DE CAPACITACIÓN JURÍDICO-FISCAL PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE DESEAN REALIZAR EL PROCESO DE INCUBACION EN UNA INCUBADORA DE NEGOCIOS EN AGUASCALIENTES** y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia, me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que ella pueda proceder a imprimirlo, y así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Se Lumen Proferre"

Aguascalientes, Ags., a 14 de Octubre de 2014

M.F. VIRGINIA GUZMÁN DÍAZ DE LEÓN
Tutor de trabajo práctico

DR. GONZALO MALDONADO GUZMÁN
Secretario de Investigación y Posgrado

M.I. MARTÍN LÓPEZ CRUZ
Secretario Técnico del Posgrado

c.c.p.- Secretaría de Investigación y Posgrado
c.c.p.- Jefatura del Depto. de Contaduría
c.c.p.- Consejo Académico
c.c.p.- Minuta Secretario Técnico
c.c.p.- Interesado

V.G.D.L./reac



Agradecimiento



Gracias a la Vida que me ha dado tanto.....

Índice General

ÍNDICE GENERAL	1
ÍNDICE DE TABLAS	4
ACRÓNIMOS	5
RESUMEN	9
ABSTRACT.....	10
INTRODUCCIÓN	11
1. PROTOCOLO DEL CASO PRÁCTICO.....	12
1.1. Datos de identificación del grupo u organización a atender.....	12
1.2. Diagnóstico:	12
1.2.1. Identificación de las Necesidades.....	12
1.2.2. Planteamiento del Problema	13
1.2.3. Características del Grupo y/o Individuo.....	13
1.3. Estrategias de Recogida de Información	13
1.4. Justificación de la Propuesta.....	14
1.5. Objetivo General.....	14
1.6. Objetivos Específicos	14
1.7. Hipótesis del Caso Práctico	15
2. MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. Antecedentes de las PYMES	16
2.2. Definición de Pequeñas y Medianas Empresas	16

2.3.	Importancia de las PYMES.....	17
2.4.	Las PYMES en México	17
2.5.	Clasificación de las PYMES.....	19
2.6.	Las PYMES en Aguascalientes	21
2.7.	Plan de Negocios	22
2.8.	Problemática de las PYMES.....	23
3.	MANUAL PARA ELEGIR EL CORRECTO RÉGIMEN JURÍDICO-FISCAL PARA LAS PYMES QUE SE INCUBAN	25
3.1.	Índice del Manual	26
3.2.	¿Por qué es necesario el pago de impuestos?	28
3.3.	Principales diferencias entre Personas Físicas y Morales.....	29
3.4.	¿Qué me conviene más ser una Persona Física o Moral?.....	37
3.5.	Persona Moral	40
3.5.1.	Aspecto Jurídico de las Sociedades Mercantiles	40
3.5.1.1.	Pasos para constitución de persona moral	40
3.5.1.2.	¿Qué es una Sociedad Mercantil?.....	41
3.5.1.3.	Identificación de características de las Sociedades Mercantiles.....	42
3.5.1.4.	Conceptos básicos de las Sociedades Mercantiles:.....	48
3.5.1.5.	Particularidades de las Sociedades Mercantiles.....	60
3.5.1.5.1.	Sociedad en Nombre Colectivo	60
3.5.1.5.2.	Sociedad en Comandita Simple	61
3.5.1.5.3.	Sociedad de Responsabilidad Limitada	62
3.5.1.5.4.	Sociedad Anónima.....	63
3.5.1.5.5.	Sociedad en Comandita por acciones	64
3.5.1.5.6.	Sociedad Cooperativa	65
3.5.1.5.7.	Asociación en Participación (A. en P.).....	67
3.5.1.5.8.	Sociedad Civil.....	69
3.5.2.	Aspectos Fiscales.....	70
3.5.2.1.	Generalidades de la Personas Morales y Personas Físicas	70
3.5.2.2.	Obligaciones Fiscales de las Personas Morales (Art. 76 LISR)	74
3.5.2.3.	Características fiscales especiales de las Sociedades	75

3.5.2.4. Ejemplo de Pagos Provisionales Sociedades Mercantiles (Art. 14 LISR)	78
3.6. Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial (S. de R.L. MI.) y Sociedad de Responsabilidad Limitada Artesanal (S. De R. L. Art.)	79
3.7. Régimen de actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras y Silvícolas.	81
3.7.1. Características y Exenciones:	81
3.8. Personas Físicas	83
3.8.1. Régimen de Incorporación Fiscal	83
3.8.1.1. Características:	83
3.8.1.2. Obligaciones (Art. 112 LISR).....	84
3.8.2. Régimen de Actividad Empresarial y Profesional.....	85
3.8.2.1. Obligaciones (Art. 110 LISR):.....	86
3.9. Copropiedad.....	86
3.10. La Sociedad Conyugal	90
3.11. Deducciones Personales.....	92
3.12. Obligaciones de los patrones	97
3.12.1. Obligación en materia de Seguridad Social	97
3.12.2. Opciones de contratación del personal.....	99
3.13. Cuadro de retenciones.....	102
3.14. Impuesto al Valor Agregado.....	103
3.15. Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios.....	107
3.16. ¿Qué declaraciones tengo la obligación de presentar?	109
3.17. ¿Qué impuestos podrían ser aplicables a mi proyecto?	113
3.18. Tutoriales	116
CONCLUSIONES	117
BIBLIOGRAFÍA	119

Índice de Tablas

Tabla No. 1	Estratificación.....	21
Tabla No. 2	Principales diferencias entre personas Físicas y Morales.....	29
Tabla No. 3	¿Qué me conviene más, ser una persona física o moral?.....	37
Tabla No. 4	Identificación de características de las Sociedades Mercantiles.....	42
Tabla No. 5	Diferencia entre acciones y partes sociales.....	51
Tabla No. 6	Ejemplo de Pagos Provisionales Sociedades Mercantiles (Art. 14 LISR).....	78
Tabla No. 7	Características de la Microindustria y de la Actividad Empresarial Microindustrial	79
Tabla No. 8	Ejemplo sin copropiedad de una Actividad Empresarial.....	88
Tabla No. 9	Ejemplo con copropiedad de una Actividad Empresarial.....	89
Tabla No. 10	Ejemplo de una Actividad Empresarial dónde existe Sociedad Conyugal y Copropiedad.....	91
Tabla No. 11	Deducciones Personales.....	92
Tabla No. 12	Opciones de contratación de personal.....	99
Tabla No. 13	Cuadro de retenciones.....	102
Tabla No. 14	Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	103
Tabla No. 15	Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (IEPS).....	107
Tabla No. 16	¿Qué declaraciones tengo que presentar?.....	109
Tabla No. 17	¿Qué impuestos podrían ser aplicables a mi proyecto?.....	113

Acrónimos

A en P: Asociación en Participación

AGAPE: Agricultura, Ganadería, Apicultura y Pesca

BM: Banco Mundial

CC: Código Civil

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

CFF: Código Fiscal de la Federación

CFI: Corporación Financiera Internacional

Co.Co.: Código de Comercio

CUFIN: Cuenta de Utilidad Fiscal Neta

DIEMSE: Declaración de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación.

DIM: Declaración Informativa Múltiple

DIMM: Declaración Informativa por Medios Magnéticos

DOF: Diario Oficial de la Federación

DIOT: Declaración Informativa de Operaciones con Terceros

FIEL: Firma Electrónica Avanzada

GL: Grados de Licor

IGI: Impuesto General de Importación

IEPS: Impuesto Especial Sobre Productos Especiales

IMMEX: Industria Manufacturera Maquiladora y de servicios de Exportación

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

ISN: Impuesto Sobre Nómina

ISR: Impuesto Sobre la Renta

IVA: Impuesto al Valor Agregado

LFMAA: Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

LGSC: Ley General de Sociedades Cooperativas

LGSM: Ley General de Sociedades Mercantiles

LIE: Ley de Inversión Extranjera

LIEPS: Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios

LSS: Ley del Seguro Social

MIPYME: Micro, Pequeña y Mediana Empresa

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

PF: Persona Física

PIB: Producto Interno Bruto

PM: Persona Moral

PYME: Pequeña y Mediana Empresa

RCFF: Reglamento del Código Fiscal de la Federación

RFC: Registro Federal de Contribuyentes

RIEPS: Reglamento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

RIF: Régimen de Incorporación

RISR: Reglamento del Impuesto sobre la Renta

RIVA: Reglamento del Impuesto al Valor Agregado

RMF: Resolución Miscelánea Fiscal

RPC: Registro Público de Comercio

RPP: Registro Público de la Propiedad

S.A.: Sociedad Anónima

SAT: Servicio de Administración Tributaria

S.C.: Sociedad Civil

SCIAN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte

SE: Secretaría de Economía

S. de R. L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada

S. de R. L. Art: Sociedad de Responsabilidad Limitada Artesanal

S. de R.L.MI: Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial

S. en C.: Sociedad en Comandita Simple

S. en C. por A: Sociedad en Comandita por Acciones

SER: Secretaría de Relaciones Exteriores

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SIEM: Sistema de Información Empresarial Mexicano

SIPARE: Sistema de Pago Referenciado

SMART: Regulaciones Simplificadas, Medurables, Adaptables, Relevantes y Transparentes

SMGAG: Salario Mínimo General del Área Geográfica

S. en N.C.: Sociedad en Nombre Colectivo

SUA: Sistema Único de Autodeterminación

UDIS: Unidades de Inversión



Resumen

El objetivo del presente trabajo es brindarle al emprendedor que se encuentra realizando un plan de negocios en una Incubadora, un manual que le permita conocer e identificar las obligaciones y características en materia jurídico-fiscal de los diferentes regímenes, con el propósito de que elija el más adecuado a su proyecto.

El trabajo cuenta con tres capítulos, el primero tuvo la finalidad de diagnosticar el caso práctico, identificando las necesidades y el beneficio que traería el realizar un manual jurídico-fiscal. En el capítulo II se analizan las necesidades de las Pequeñas y Medianas Empresas, su funcionalidad, causas de fracaso, permanencia en el mercado y su relación en materia jurídico-fiscal, a nivel Nacional y Estatal. En el último capítulo se encuentra el manual, el cual cuenta con varios cuadros comparativos de los distintos regímenes fiscales para la mayor comprensión del emprendedor; además de dar a conocer las ventajas y desventajas de cada uno, brindándole al emprendedor un panorama más amplio de las obligaciones que contraerá al emprender su proyecto, con el objetivo de que éstas sean cumplidas en tiempo y forma.

PALABRAS CLAVE: Pequeñas y Medianas Empresas, manual, jurídico-fiscal, emprendedores

Abstract

The aim of this study is to bring to the entrepreneurial that is actually working on a business plan at a business incubator, a manual that makes him/her able to know, identify obligations and features in legal and tax matters of all different regimes, so will choose the most appropriate for his/her proyect.

This study has Three chapters, first one's goal is to diagnose the case study, getting to know needs and benefits that make a legal-tax manual would bring. In chapter two we analyze the SMEs's (*Small and medium enterprises*) needs, its functionality, fail causes, stay in market and it's relation with legal-tax matters, nacionally and statewide. And in last chapter we can find the manual, wich has several comparative tables of all kinds of tax regimes in order to the entrepreneurial understands better; also for him/her to know and vantages and disadvantages for each one, giving to the entrepreneurial a wider panoram of obligations that will bring launch his proyect, in order that they are met in a timely manner.

KEY WORDS: SMEs's, manual, legal-tax, entrepreneurial.

Introducción

El presente trabajo tiene la finalidad de presentar a las PYMES un manual fácil y práctico en materia jurídico-fiscal, para facilitarle al emprendedor que realiza su plan de negocios en una Incubadora, la comprensión y diferenciación de los regímenes jurídicos-fiscales con sus respectivas obligaciones, para que sean cumplidas de manera oportuna, así como sus ventajas y desventajas de cada uno.

En el primer capítulo se realizó un diagnóstico del entorno, identificando las necesidades de los emprendedores así como también los de la Incubadora, encaminando la elaboración del manual por medio de objetivos generales y específicos.

El segundo capítulo trata sobre los antecedentes de las PYMES, así como de su importancia a nivel nacional e internacional, puesto que representan un motor para las economías, ya que son generadoras de fuentes de empleos, siendo éstas clasificadas dependiendo de los empleos que brindan. Además se considera la problemática para mantenerse en el mercado y no fracasar en los primeros años de vida.

En el tercer capítulo se desarrolla el manual de manera clara y concisa donde se muestra la parte jurídica que atañe a las sociedades mercantiles de nuestro país, con sus respectivas generalidades y particularidades, así como las ventajas y desventajas de cada una de ellas. Después se analiza en un contexto fiscal a las Personas Morales, considerando sus obligaciones y sus particularidades.

El manual también incluye los regímenes fiscales de las Personas Físicas, los cuales serán analizados contemplando sus obligaciones a cumplir, así como todos los requisitos y trámites que son necesarios. Además de que el emprendedor podrá identificar si es sujeto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que tasa le corresponderá del Impuesto al Valor Agregado dependiendo de su actividad, y conocer qué declaraciones le corresponde presentar.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

1. PROTOCOLO DEL CASO PRÁCTICO

1.1. Datos de identificación del grupo u organización a atender

Incubadora de Empresas, es el centro de atención dónde orientan y asesoran a los emprendedores, apoyándolos en el proceso de creación, planeación, y consultorías para lograr el funcionamiento del proyecto emprendedor, sin embargo la Incubadora no proporciona el financiamiento del proyecto, sólo brinda bases sólidas para su funcionalidad y larga vida.

Los Emprendedores, son personas con una idea de negocio, la cual la afinan gracias a la Incubadora con un Plan Estratégico de Negocios, con la finalidad de crear un negocio sólido con bases administrativas, financieras, jurídicas, fiscales y mercadológicas para con ello arrancar su proyecto y perdurar en el mercado.

1.2. Diagnóstico:

1.2.1. Identificación de las Necesidades

La economía mexicana es sostenida por las pequeñas y medianas empresas, según datos de la Secretaría de Economía basándose en informes del INEGI el 99.8% de las empresas son PYMES, generando 7 de cada 10 empleos en el país, por lo tanto se debe tener especial empeño en que funcionen, además se tiene la ambición de que no mueran en los primeros años de vida. (Secretaría de Economía, 2014).

Las PYMES a pesar de que pasan por un periodo de incubación, tienden a fracasar esto se debe principalmente a errores administrativos, financieros y fiscales. Las personas que emprenden sus negocios generalmente no toman en cuenta las obligaciones fiscales que conlleva su proyecto ni el impacto que tendrá este aspecto a corto, mediano y largo plazo. El primer problema que se les presenta y del cual emergen las crisis de las PYMES, es que

no se dan de alta en el Régimen Fiscal adecuado a su negocio y a sus necesidades, de ahí, el interés de trabajar sobre este tema.

1.2.2. Planteamiento del Problema

La falta de orientación en la selección del régimen jurídico y fiscal para las PYMES, genera desconocimiento del régimen fiscal elegido y de las obligaciones que de éste derivan, trayendo como consecuencia el no cumplimiento de sus obligaciones fiscales y jurídicas por considerarlo complicado y confuso.

1.2.3. Características del Grupo y/o Individuo

El manual a realizar, tiene el propósito de dirigirse a las futuras pequeñas y medianas empresas de Aguascalientes que se encuentran en proceso de incubación, puesto que necesitan orientación jurídico-fiscal para emprender su negocio.

La incubadora de negocios es el lugar donde acuden las personas que desean materializar su idea, para formar un negocio que genere utilidades, es necesario que en el área jurídico-fiscal sean encaminados por medio de un asesor y a falta de éste, por un manual que los guíe de manera clara y sencilla, para que logren su objetivo.

1.3. Estrategias de Recogida de Información

Observación

Investigación

1.4. Justificación de la Propuesta

Las PYMES que se incuban suelen presentar fallas en el proceso, por la falta de orientación y desconocimiento de las obligaciones que contraerán a futuro en el área jurídico-fiscal, por ésta razón es necesario un manual en dónde los emprendedores y capacitadores sitúen a las empresas en el régimen jurídico-fiscal adecuado, de acuerdo a las características específicas de cada una de ellas, haciendo de su conocimiento las obligaciones y también los beneficios que contraen. La elaboración del manual es importante porque servirá de guía, para que así, lo jurídico-fiscal no sea un factor de fracaso para las PYMES.

1.5. Objetivo General

Elaborar un manual que permita conocer los diversos regímenes jurídicos y fiscales para las PYMES, para efecto de que éstas seleccionen correctamente de acuerdo a sus características, el régimen que les aplique.

1.6. Objetivos Específicos

Conocer la importancia y antecedentes de las PYMES dentro de la economía mexicana.

Conocer e identificar las características jurídicas de las Sociedades Mercantiles

Conocer todo lo referente a las Personas Morales, identificando sus características particulares, y las obligaciones correspondientes según la legislación mexicana.

Conocer todo lo referente a las Personas Físicas y sus diferentes figuras, dependiendo de su régimen fiscal, identificando sus características y las obligaciones que les atañen según la legislación mexicana.

Conocer las obligaciones fiscales y jurídicas que tiene un patrón según la legislación mexicana.

1.7. Hipótesis del Caso Práctico

El disponer de un manual que contenga la información necesaria para orientar a las PYMES jurídico y fiscalmente, permitirá que éstas elijan el régimen más adecuado y así darán cumplimiento a sus obligaciones fiscales.



2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de las PYMES

La empresa es tan antigua como la humanidad, ha estado presente en la sociedad desde épocas primitivas, hasta llegar a la edad moderna. A mediados del siglo XVIII existía gran rigidez en las organizaciones industriales, los trabajadores se sentían en un estado de opresión total, casi asfixiante, dando origen a que éstos deserten de las industrias y al surgimiento de emprendedores por doquier. Sin embargo con el paso de los años, sólo muy pocos emprendedores sobrevivieron y sus empresas se convirtieron en maquilas, volviendo nuevamente a las grandes industrias con gran dominación.

(García, 1994)

Después de la Segunda Guerra Mundial la mayor parte de Europa estaba destruida y por ende también sus empresas, era necesario que la economía se recuperara lo más rápido posible y la solución a esta situación fue la creación de pequeñas y medianas empresas, la importancia de éstas radica en que crean empleo inmediatamente generando un crecimiento económico y un bienestar a la población.

Actualmente en la economía mundial las micro, pequeñas y medianas empresas son relevantes ya que representan el segmento de la economía que aporta el mayor número de unidades económicas y de personal ocupado, incluso se puede decir que dichas empresas representan el 90% de las unidades económicas totales a nivel internacional. (INEGI, 2009)

2.2. Definición de Pequeñas y Medianas Empresas

Las PYMES son definidas como “Una unidad económica de producción y decisiones que, mediante la organización y coordinación de una serie de factores (capital y trabajo), persigue obtener un beneficio produciendo y comercializando productos o prestando servicios en el mercado”. (Anderson, 1999)

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

A las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), son establecimientos en los que un grupo muy pequeño de individuos que producen un bien o prestan un servicio, de 1 a menos de 500 empleados; tomando también en cuenta el monto de las ventas anuales. (Soto Pineda, 2004)

2.3. Importancia de las PYMES

Puesto que vivimos en un mundo mayoritariamente capitalista, las personas necesitan de las empresas para lograr su bienestar económico. (Cleri, 2007)

A causa de la crisis mundial, ha aumentado la tasa de desempleo, de aquí surge la necesidad de las personas de generar sus propias oportunidades mediante la creación de un empresa, y México no es la excepción para esto. (Secretaría de Economía, 2010)

En la actualidad existe un reconocimiento sobre la importancia de las PYMES a nivel internacional, los gobiernos también lo han hecho, afirmando que son un motor para el crecimiento económico, la generación de empleo, ya que poseen la ambivalencia de la flexibilidad para adaptarse a los cambios con mayor facilidad o también para desertar del mercado. (Excelsior, 2010)

2.4. Las PYMES en México

Según el Plan Nacional para el Desarrollo en México 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación indica que las MIPYMES aportan alrededor del 34.7% de la Producción Bruta Total y generan 73% de los empleos, lo que significa más de 19.6 millones de puestos laborales, por lo tanto el Ejecutivo Federal propone seguir la línea de acción para incentivar la creación de industrias culturales y apoyar las ya creadas a través de los programas de MIPYMES. (DOF, 2013)

Nuestro país es miembro del Doing Business 2013 (Regulaciones inteligentes para las pequeñas y medianas empresas, elaborado por el Banco Mundial, dónde se evalúan a 185 economías), aquí se informa anualmente las posiciones y cambios relacionados con las pequeñas y medianas empresas conforme a otras economías mundiales. (Banco Mundial y Corporación Financiera Internacional, 2013)

Dicho informe estableció a México en la posición 107 para contribuir a abatir la informalidad y promover la incorporación de los negocios informales a la formalidad, ya que requiere simplificar el proceso de pago de impuestos. (Banco Mundial y Corporación Financiera Internacional, 2013)

Las PYMES se dan de alta antes de que su proyecto se termine de incubar, Doing Bussines sugiere una serie de regulaciones inteligentes que sean Simplificadas, Mesurables, Adaptables, Relevantes y Transparentes (SMART), con la finalidad de que las PYMES se mantengan y crezcan en el mundo globalizado. (Banco Mundial y Corporación Financiera Internacional, 2013)

Además Doing Bussines en sus conclusiones principales hace referencia a que las economías de bajos ingresos presentaban sistemas regulatorios muy gravosos como lo son los trámites para constituir una empresa, registro de la propiedad. Las economías mejores clasificadas para fomentar el desarrollo del sector privado no son las que carecen de regulaciones sino aquellas en las que sus gobiernos no obstaculizan el mercado. (Banco Mundial y Corporación Financiera Internacional, 2013)

México en el 2013 ocupa el lugar 48 en procesos regulatorios eficientes, además de no figurar en los países donde se haya mejorado en los aspectos de: apertura de empresa, registro de propiedad, pago de impuestos, obtención de crédito, según el mencionado informe. (Banco Mundial y Corporación Financiera Internacional, 2013)

En lo que se considera que ha habido una mejora en México es en que ya no establece capital minino para la constitución de una empresa, en la obtención de créditos permite

mantener un registro único, en cuanto a la protección de los inversionistas define claramente las obligaciones de los directores, siendo éstos puntos en dónde mejor clasificado estuvo. (Banco Mundial y Corporación Financiera Internacional, 2013)

Desde que México se incorporó a la OCDE (1994) se le han sugerido puntos a mejorar en cuanto a PYMES, Sergio Arzeni director de la unidad de Empresas Locales de la OCDE en el año 2000 comentó que es necesario que México tenga tolerancia fiscal, para impulsar el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, comentando que si no se entiende esto, se les está obligando a refugiarse en la economía informal. (Álvarez, 2000)

2.5. Clasificación de las PYMES

México es parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y dicha Institución hace la recomendación “Número 189” (para el Convenio 122 en 1998) a todos sus miembros, dónde se les invitó a que definieran a las PYMES, aconsejando que era necesario que las categorizaran, los criterios más utilizados son los siguientes: número de trabajadores, el valor de los activos fijos y el volumen de negocios.

El Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía (INEGI), siendo el organismo encargado en México de realizar los censos económicos, utiliza el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2007 (SCIAN), que ofrece la opción de agrupar los datos según las características de la economía mexicana, y a la vez cotejándola con estadísticas de Canadá y de Estados Unidos de América y demás países que también utilicen éste sistema, con la finalidad de comparar los avances o recaídas que ha tenido cada país con respecto de las PYMES. (INEGI, 2009)

Los Censos Económicos se realizan en México cada 5 años, y desde 1989, en los años que terminan en 4 y en 9.

Los criterios para clasificar a la micro, pequeña y mediana empresa son diferentes en cada país, el indicador principal es el de número de trabajadores, ya que colabora a estratificar

por tamaño, también se utilizan otros criterios como lo son activos fijos, ventas anuales e ingresos. En México el INEGI las clasifica de la siguiente manera:

Microindustria: Las empresas que ocuparan hasta 15 personas y el valor de sus ventas netas fuera hasta 30 millones de pesos al año.

Industria Pequeña: Las empresas que ocuparan hasta 100 personas y sus ventas netas no rebasaran la cantidad de 400 millones de pesos al año.

Industria Mediana: Las empresas que ocuparan hasta 250 personas y el valor de sus ventas no rebasara la cantidad de 1000 millones de pesos al año.

Según datos arrojados en el último censo económico el 98.4% de las unidades económicas y el 90.2% del personal ocupado en el país corresponden a la industria manufacturera, al comercio y a los servicios. (INEGI, 2009)

La siguiente tabla muestra la estratificación de las PYMES publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009:

TABLA No. 1

ESTRATIFICACION:				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

Fuente: www.inegi.org.mx.

2.6. Las PYMES en Aguascalientes

Según el INEGI en su censo económico 2009, Aguascalientes, cuenta con 40,988 unidades económicas, las cuales emplean a 242,706 personas, que representan el 1.2% del total del personal ocupado en México. (Economía, 2013)

Del total del PIB nacional en el 2011 Aguascalientes representó el 1.07% (Economía, 2013)

Las principales actividades económicas que se desarrollan en Aguascalientes son la manufactura (29.0%), comercio (14.8%), servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (11.5%) y construcción (11.9%), que juntas representan el 67.1% del PIB estatal y el 32.8% proviene de otras actividades. (Economía, 2013)

En la selección de datos que el INEGI da a conocer por Estado, “Conociendo Aguascalientes” informa que 47 de cada 100 establecimientos son de comercio, de los cuales el 96.2% son micro, el 2.8% son pequeños, el .8% son medianos y el .2% son grandes. (INEGI, 2012)

En el informe Doing Bussines 2012 que publica el Banco Mundial (BM) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), clasifica a nuestro Estado en el 2do lugar a nivel nacional en la categoría “facilidad de hacer negocio”, dónde se evalúa lo siguiente:

Apertura de negocio: Ubica al Estado en el lugar 12 a nivel nacional, con 6 procedimientos a cumplir en 7 días.

Manejo en permisos de construcción: Aguascalientes se encuentra en el 2do lugar nacional, con 10 procedimientos a cumplir en 37 días.

Registro de Propiedades: Es el Estado que se encuentra a la cabeza del listado, con 5 procedimientos a cumplir en alrededor 12 días.

Procedimiento para el cumplimiento de contratos: Se sitúa al Estado en el 3er lugar, en un tiempo aproximado de 271 días y con 38 procedimientos a cumplir. (Banco Mundial, 2013)

2.7. Plan de Negocios

Explica Mariño (2004) que los emprendedores teniendo una idea de negocio, o incluso ya ejecutando la idea, necesitan de un plan de negocios, que tiene la finalidad de estudiar y planificar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, tomando en cuenta factores como el mercado con el que se va a competir, recursos humanos y los trámites necesarios para que la empresa puede comenzar a operar, además de que el plan de negocios es la tarjeta de presentación del emprendedor para con todo el público.

Las incubadoras de negocios, proponen a los emprendedores diseñar su propio plan de negocios con la finalidad de que en ese documento expongan el propósito general de su empresa.

2.8. Problemática de las PYMES

En México el 98% de la gente que inicie una empresa, empieza sin saber cómo hacerlo y va aprendiendo una vez iniciado su proyecto, por ello el 80% de los negocios cierran en los primeros tres años, cifra que se revierte cuando participan en un programa de emprendedores para después ingresar a una incubadora de negocios. (Secretaría de Economía 2010)

Las PYMES tienen varias debilidades que a corto o mediano plazo las llevan al fracaso, uno de los factores que les afectan son: el financiamiento, capacitación, investigación y desarrollo, acceso y manejo de la información, la obstrucción burocrática, informalidad y falta de cultura empresarial. (González, 2004)

Sin embargo, un estudio exploratorio demuestra que instancias de los gobiernos de estados de México que las apoyan, a pesar de que reconocen a la innovación como importante, no la valoran como un problema principal de la empresa; su enfoque se centra en la debilidad financiera, la problemática administrativa y de mercado. (Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2010)

En los países emergentes o en vías de desarrollos la PYMES trabajan con ideas y procesos obsoletos, sin tomar en cuenta que estamos en un mundo globalizado que nos ofrece un vasto espectro de cultura empresarial. (González, 2004)

En México de los grandes problemas que enfrentan las empresas pequeñas y medianas, es la falta de organización, la capacidad de negociación frente al Estado y frente a las grandes empresas, problemática que aumenta con el centralismo político que caracteriza al país. (Zepeda & Castro, 1999)

Como explica Zepeda y Castro “el reto es incorporar a las empresas de menor tamaño a la producción para mercados internacionales, mejorando su productividad, y capacidad tecnológica pero sin perder su capacidad de generar empleos”. (Zepeda y Castro, 1999)

La informalidad es un factor determinante para las PYMES que están establecidas en la formalidad, ya que la informalidad no genera ingresos fiscales, sólo aumenta la competencia desleal y afecta económicamente a las legalmente establecidas. (Luna, 2012)



3. MANUAL PARA ELEGIR EL CORRECTO RÉGIMEN JURÍDICO-FISCAL PARA LAS PYMES QUE SE INCUBAN

Manual para elegir el
correcto régimen jurídico-
fiscal para las PYMES que
se incuban



3.1. Índice del Manual

3.2 ¿Por qué es necesario el pago de impuestos?

3.3 Principales diferencias entre Personas Físicas y Morales

3.4 ¿Qué me conviene más ser una persona física o moral?

3.5 Persona Moral

3.5.1 Aspecto jurídico de las Sociedades Mercantiles

3.5.1.1 Pasos para la constitución de una Persona Moral

3.5.1.2 ¿Qué es una Sociedad Mercantil?

3.5.1.3 Identificación de características de las Sociedades Mercantiles

3.5.1.4 Conceptos básicos de las Sociedades Mercantiles

3.5.1.5 Particularidades de las Sociedades Mercantiles

3.5.1.5.1 Sociedad en Nombre Colectivo

3.5.1.5.2 Sociedad en Comandita Simple

3.5.1.5.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada

3.5.1.5.4 Sociedad Anónima

3.5.1.5.5 Sociedad en Comandita por acciones

3.5.1.5.6 Sociedad Cooperativa

3.5.1.5.7 Asociación en Participación

3.5.1.5.8 Sociedad Civil

3.5.2 Aspectos Fiscales de las Sociedades Mercantiles

3.5.2.1 Generalidades de las Personas Morales y Personas Físicas

3.5.2.2 Obligaciones fiscales de las Personas Morales

3.5.2.3 Características fiscales especiales de las Sociedades

3.5.2.4 Ejemplo de pagos provisionales de las Sociedades Mercantiles

3.6 Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial (S. de R.L. MI.) y Sociedad de Responsabilidad Limitada Artesanal (S. de R. L. Art.)

3.7 Régimen de actividades dedicadas a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura (AGAPES)

3.7.1 Características y Exenciones

3.8 Personas Físicas

3.8.1 Régimen de Incorporación

3.8.1.1 Características

3.8.1.2 Obligaciones

3.8.2 Régimen de Actividad Empresarial y Profesional

3.8.2.1 Obligaciones

3.9 Copropiedad

3.10 Sociedad Conyugal

3.11 Deducciones Personales

3.12 Obligaciones de los Patrones

3.12.1 Obligaciones en materia de Seguridad Social

3.12.2 Opciones de contratación de Personal

3.13 Cuadro de retenciones

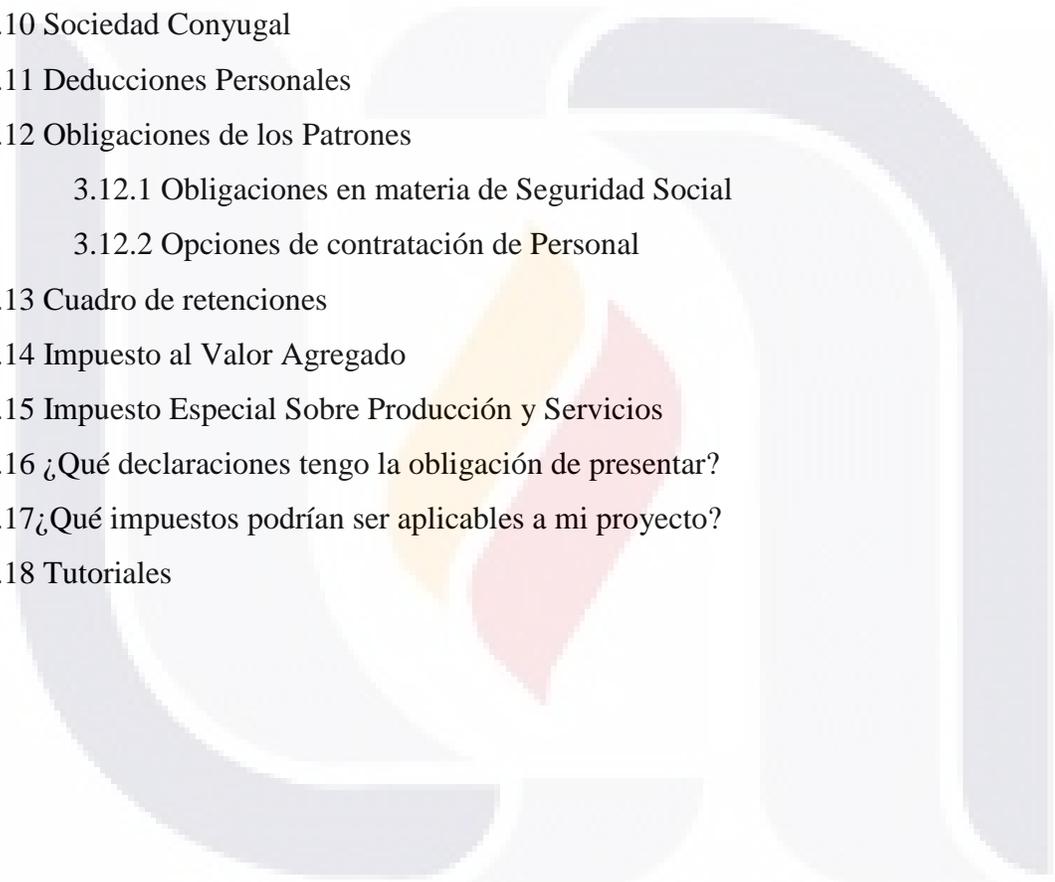
3.14 Impuesto al Valor Agregado

3.15 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

3.16 ¿Qué declaraciones tengo la obligación de presentar?

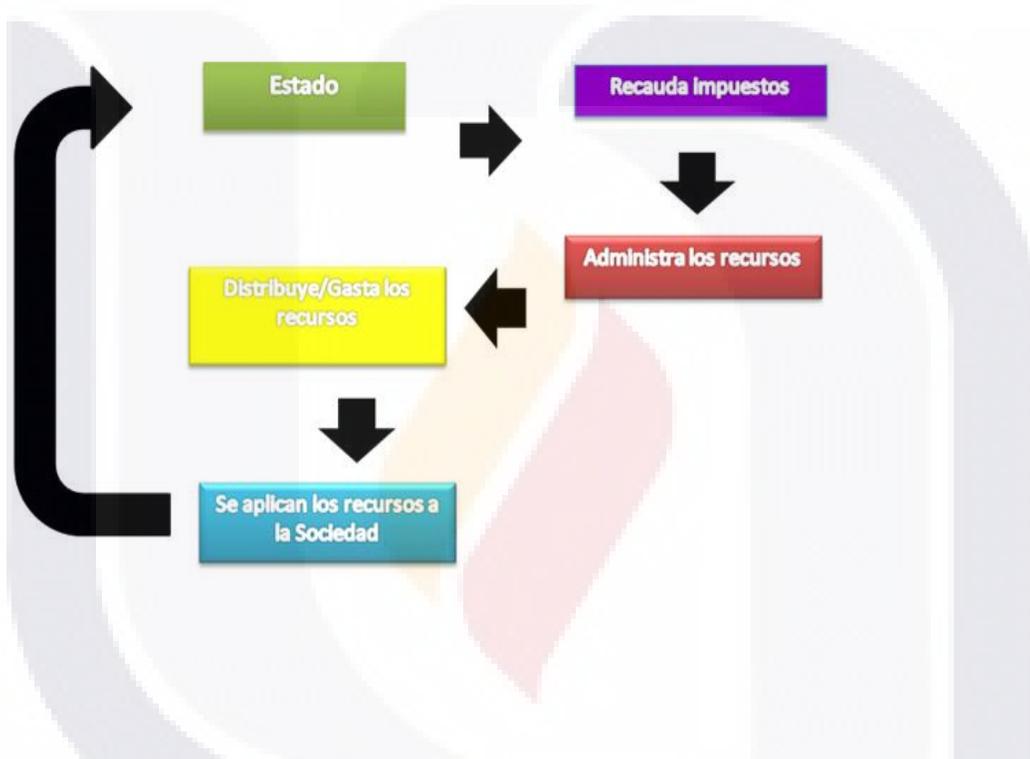
3.17 ¿Qué impuestos podrían ser aplicables a mi proyecto?

3.18 Tutoriales



3.2. ¿Por qué es necesario el pago de impuestos?

Como individuos formamos parte de una sociedad y bien dice Harvey Rosen: “*Los Impuestos son el precio que pagamos por tener una sociedad civilizada*”, es decir es la forma en que contribuimos para tener una mejor calidad de vida, coadyuvando con el Estado para brindarnos servicios.



Además de que también en la Ley del Impuesto sobre la Renta en el artículo 1 establece que “*Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta*”

3.3. Principales diferencias entre Personas Físicas y Morales

El siguiente cuadro muestra las características principales que diferencian a las Personas Morales de las Personas Físicas, y de éstas últimas sus dos principales Regímenes:

Tabla No. 2

Característica	Persona Física		Persona Moral
	Régimen de Incorporación	Actividad Empresarial y Profesional	
Límite de Ingresos anuales	\$2,000,000.00 (Art. 111 primer párrafo LISR)	No existe límite	No existe límite
Número de socios	No aplica	No aplica	Dependiendo de la sociedad (Ver tabla No. 4)
Pagos Provisionales	Bimestral (Art. 111) LISR Se considera pago definitivo, se ingresarán los ingresos y los egresos a la página del SAT.	Mensual (Art. 106 LISR) Mediante Pago referenciado	Mensual (Art. 14 LISR) Mediante Pago referenciado
Fundamento en LISR	Título IV Capítulo II Sección II LISR	Título IV Capítulo II Sección I LISR	Título II LISR
Duración máxima de permanencia en el régimen	10 años o cuando se exceda de los \$2,000,000 (Art. 111 último párrafo)	No existe límite	Lo que se establezca en la escritura constitutiva.

<p>Quién puede utilizar éste régimen</p>	<p>Las personas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realicen actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera título profesional. (Art. 111 LISR) • Pueden estar en éste régimen si además obtienen ingresos por sueldos y salarios, asimilados a salarios, o por intereses. (R.M.F 1.2.5.2.1) 	<p>Las personas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realicen actividades empresariales provenientes de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícolas. • Presten servicios profesionales de manera independiente. (Art. 100 F- I, II, LISR) 	<p>Las sociedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mercantiles con fines de lucro. • Sin fines de lucro • Cooperativas • Asociación en Participación • Sociedades Civiles
<p>Tasa de ISR</p>	<p>Tarifa 0% al 35% (Art. 111 LISR)</p>	<p>Tarifa 0% al 35% (Art. 96 y 152 LISR)</p>	<p>30% (Art 9 LISR)</p>
<p>Reducción del ISR</p>	<p>100% el 1er. año 90% el 2do. año 80% el 3er. año 70% el 4to. año 60% el 5to. año 50% el 6to. año 40% el 7mo. año 30% el 8vo. año 20% el 9no. Año 10% el 10mo. año (Art. 111 LISR)</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>

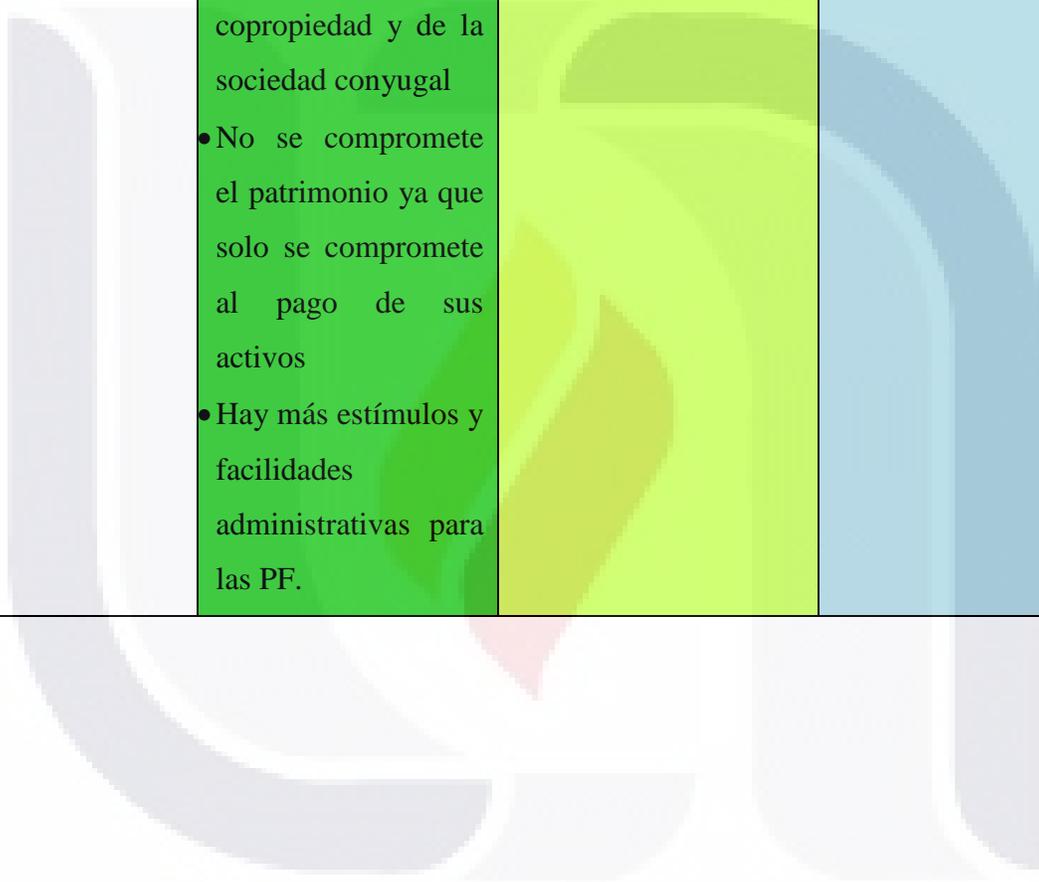
Responsabilidad	Hasta por un monto que no exceda del valor de los activos, afectos a dicha actividad. (Art. 26-A CFF). No serán embargados los bienes que pertenezcan al patrimonio familiar. (Art. 157 CFF)	Hasta por un monto que no exceda del valor de los activos, afectos a dicha actividad. (Art. 26-A CFF). No serán embargados los bienes que pertenezcan al patrimonio familiar. (Art. 157 CFF)	Dependerá de la Sociedad. (Ver tabla No. 4)
Momento de acumular el ingreso	Los efectivamente cobrados, pueden ser en efectivo, bienes o servicio, también cuando se reciban títulos de crédito emitidos por una persona distinta a la que efectúa el pago. (Art. 102 LISR)	Los efectivamente cobrados, pueden ser en efectivo, bienes o servicio, también cuando se reciban títulos de crédito emitidos por una persona distinta a la que efectúa el pago. (Art. 102 LISR)	Cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> • Expide el comprobante • Entregue el bien o se preste el servicio • Se pague la contraprestación (Art. 17 LISR) • Las Sociedades Civiles acumularán como persona física.
Los Ingresos	Se acumularan los siguientes ingresos: <ul style="list-style-type: none"> • Los provenientes de la actividad empresarial o del servicio 	Se acumularan los siguientes ingresos: <ul style="list-style-type: none"> • Los provenientes de la actividad o servicio profesional (que se obtengan en servicio, 	Se acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro

		<p>efectivo, bienes o crédito)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Condonaciones, quitas o remisiones • Enajenación de cuentas o documentos por cobrar • Cantidades recuperadas por seguros/fianzas • Gastos por cuenta de terceros • Enajenación de obras de arte • Ingresos de agentes de seguros • Explotación de patente aduanal • Derechos de autor • Intereses cobrados • Devoluciones, descuentos • Enajenación de activos • Ingresos determinados presuntivamente por la autoridad (Art. 101 LISR) 	<p>tipo, que obtengan en el ejercicio, el ajuste anual por inflación acumulable (Art. 16 LISR)</p>
Las deducciones	• Gastos estrictamente	• Devoluciones,	• Devoluciones,

	<p>indispensables para su actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en activo fijo • Gasto • Inversiones • Cargos diferidos • PTU pagada en el ejercicio (Art. 111 LISR) 	<p>descuentos o bonificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de mercancías • Gastos • Inversiones • Intereses pagados • Cuotas patronales al IMSS • Pagos por impuesto locales. (Art. 103 LISR) 	<p>descuentos o bonificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo de lo vendido • Gastos • Inversiones • Créditos incobrables • Cuotas patronales al IMSS • Intereses devengados • Ajuste anual deducible • Anticipos y rendimientos de sociedades cooperativas • Creación de reservas. (Art. 25 LISR)
Deducciones Personales	No aplica por no tener la obligación de la declaración anual.	Si las pueden aplicar en la declaración anual. (Ver tabla No. 11)	No aplica
Obligación de pagar PTU	Es obligatoria si cuentan con trabajadores (Art. 111 LISR) Fecha de pago: Junio Tasa : 10% sobre utilidad fiscal	Es obligatoria si cuentan con trabajadores (Art. 110 F-VI) Fecha de pago: Junio Tasa : 10% sobre utilidad fiscal	Es obligatoria si cuentan con trabajadores (Art. 9 LISR) Fecha de pago: Mayo Tasa: 10 %
Declaración anual	No les obliga por tratarse de pago	Se presenta en abril del siguiente año	Se presenta en marzo del siguiente año

	definitivo. (Ver tabla No. 16)	(Art. 150 LISR) (Ver tabla No. 16)	(Art. 9 LISR) (Ver tabla No. 16)
Ventajas	<ul style="list-style-type: none"> • Las decisiones las toma una persona, lo que proporciona oportunidades. • Es fácil y económico emprender el proyecto, ya que no se requiere gastar en aspectos legales ni fiscales • Se puede estar en éste régimen teniendo además ingresos por salarios o por intereses. • La reducción del impuesto • Es sencillo subir la contabilidad por el Sistema de Registro Fiscal llamado, “Mis cuentas” en dónde se registran los ingresos y los egresos y posteriormente en el apartado “Mis declaraciones” para 	<ul style="list-style-type: none"> • Las decisiones las toma una persona, lo que proporciona oportunidades. • Es fácil y económico emprender el proyecto, ya que no se requiere gastar en aspectos legales ni fiscales. • No hay límite de ingresos • Se puede utilizar la figura de la copropiedad y de la sociedad conyugal • No se compromete el patrimonio ya que solo se compromete al pago de sus activos. • Hay más estímulos y facilidades administrativas para las PF. 	<ul style="list-style-type: none"> • El primer año no se hacen pagos provisionales de ISR a cuenta del impuesto anual. • Calcularán los pagos provisionales en base al coeficiente de utilidad del año anterior y no en base a sus ingresos reales. • Las sociedades se pueden escindir, transformar o fusionar con otras sociedades. • La responsabilidad se comparte con otros socios • Brinda imagen corporativa. • Algunos apoyos o fondos se brindan sólo a Personas Morales • La responsabilidad hasta por el monto de sus aportaciones.

	<p>cumplir la obligación bimestral (RMF I.3.12.5.)</p> <ul style="list-style-type: none">• Condonación de los impuestos• Se puede utilizar la figura de la copropiedad y de la sociedad conyugal• No se compromete el patrimonio ya que solo se compromete al pago de sus activos• Hay más estímulos y facilidades administrativas para las PF.		<ul style="list-style-type: none">• Su administración está estructurada.
--	--	--	--



<p>Desventajas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo puedes estar 10 años en éste régimen y después pasarás automáticamente al Régimen de Actividad empresarial y profesional. • Perderá la condonación • Los ingresos están limitados. • No se puede tributar en éste régimen más de una vez. • El proyecto se puede ver limitado al crecimiento. • Tiene menos imagen corporativa • Carecen de una estructura formal y bien organizada por ser generalmente industria familiar 	<ul style="list-style-type: none"> • No se podrá fusionar, escindir o transformar. • Tiene menos imagen corporativa • Carecen de una estructura formal y bien organizada por ser generalmente industria familiar 	<ul style="list-style-type: none"> • El costo de la constitución • Las decisiones son tomadas por un comité por lo que se pueden ocasionar una desventaja en oportunidades. • Si la sociedad no funciona, para la liquidación se tendrá que gastar en los aspectos legales (Notario), además de ser un proceso largo, que limita el recurso para una nueva inversión. • Si la sociedad es una empresa familiar, se deberá organizar y tener control de las operaciones. • Existen pocos estímulos fiscales y facilidades administrativas.
--------------------	--	---	--

Fuente: Elaboración Propia

3.4. ¿Qué me conviene más ser una Persona Física o Moral?

De acuerdo a las necesidades de cada proyecto se tendrá que determinar qué es lo que más conviene, para esto se pide contestar las siguientes preguntas, seleccione la respuesta que más se adapte a su proyecto.

Tabla No. 3

Pregunta	Persona Física	Persona Moral
1. ¿Al iniciar mi proyecto, necesito darle validez jurídica ante un Notario?	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>
2. ¿Ante quién acudo para iniciar mi proyecto?	Ante el SAT <input type="checkbox"/>	Notario o Fedatario Público, para constituirme como sociedad. <input type="checkbox"/>
3. ¿Dispongo de recursos para realizar la constitución (validez jurídica)?	No, es gratuita <input type="checkbox"/>	Sí, y el costo dependerá de los tabuladores del Notario <input type="checkbox"/>
4. ¿Requieres de socios capitalistas?	No <input type="checkbox"/>	Sí, es una opción para captar capital de inversión. <input type="checkbox"/>
5. ¿Tiene algún beneficio el estar bajo la Sociedad Conyugal o tener una Copropiedad?	Si (Ver punto 3.9 y 3.10) <input type="checkbox"/>	Si (Ver punto 3.9 y 3.10) <input type="checkbox"/>
6. ¿Vas a recibir un apoyo gubernamental?	No <input type="checkbox"/>	Sí, o probablemente <input type="checkbox"/>
7. ¿Quién tomará las decisiones de la empresa?	Las decisiones las tomo yo <input type="checkbox"/>	La toma de decisiones se hará en forma colegiada con los socios <input type="checkbox"/>
8. ¿Cómo se distribuyen las utilidades?	Las utilidades son sólo para mi <input type="checkbox"/>	Deben distribuirse entre los socios de acuerdo a su aportación <input type="checkbox"/>
9. En caso de terminar la	Se suspende ante el SAT, <input type="checkbox"/>	La sociedad entra en un <input type="checkbox"/>

empresa ¿qué sucede? Estaría dispuesto a repartirles a cada socio su parte correspondiente de forma legal y con costo adicional	y no tiene costo.	proceso de liquidación, el cual lleva cierto tiempo, además de que dicho procedimiento conlleva un costo.
10. ¿El patrimonio con el que se inicia el negocio es mío en su totalidad?	Sí, es mío	No, hay capital invertido de personas externas
11. ¿Existe alguna normatividad que me exija constituirme como persona moral?	No	Sí, ya sea para algún apoyo económico o para ser parte de alguna cámara organismo específico.
12. ¿Soy capaz de adquirir y manejar un equipo de cómputo, software, para llevar la contabilidad y cumplir con mis obligaciones?	Es lo ideal el adquirirlo y manejarlo, sin embargo no cuento con él o no se manejarlo	Si ya que es necesario y obligatorio.
13. ¿Tengo la capacidad económica para pagar los servicios fiscales/contables?	Es lo ideal contar con esos servicios, pero no siempre los tengo.	Si, ya que las obligaciones que conlleva ser una Persona Moral requieren de dichos servicios

Fuente: Elaboración Propia

Instrucciones: Cuenta la totalidad de aciertos de cada una de las columnas para determinar qué es lo que más te conviene:

1. **Mayoría de Persona Física:** Lo más conveniente para tu proyecto es utilizar éste régimen, sin embargo es importante analizar en cuál de los dos te conviene más, si tus características se adaptan de mejor manera al Régimen de Incorporación o al de Actividad Empresarial o Profesional. *Pasa directamente al punto 3.8*

2. **Mayoría de Persona Moral:** Si la mayoría de tus respuestas fueron en la columna de Persona Moral significa que es lo que más te puede convenir. Ahora tendrás que decidir de acuerdo a las características del proyecto, cuál de las Sociedades es la más conveniente.

Pasa directamente al punto 3.5

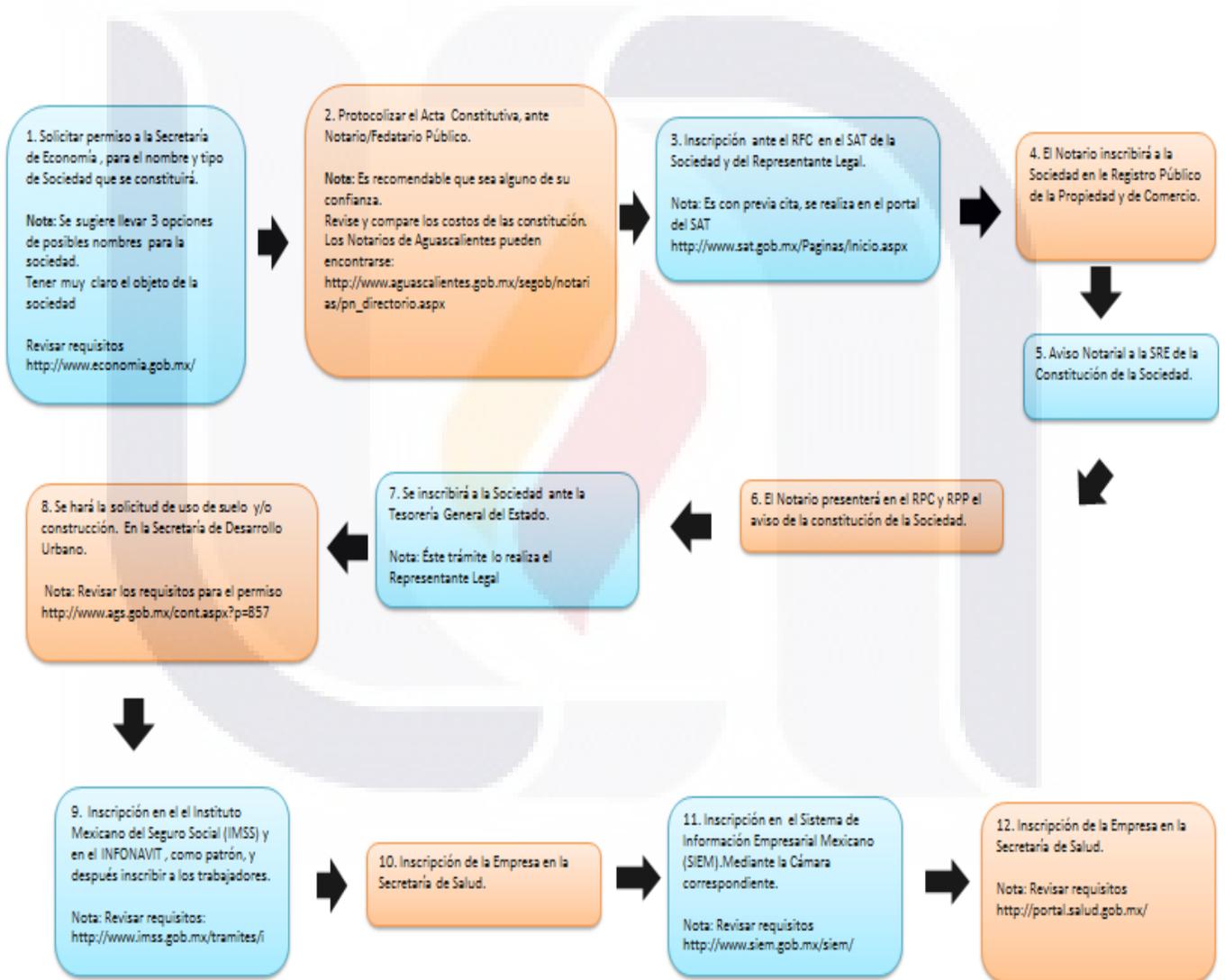
Nota Aclaratoria:

- Si marque alguna de las respuestas del recuadro de color azul, en automático deberé *pasar directamente al apartado de Personas Morales punto 3.5*, independientemente de las demás respuestas.
- Si mi proyecto está relacionado con la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura *pase directamente a la sección de AGAPES punto 3.7*
- Si mi proyecto está relacionado con las artesanías y la microindustria, además de no tener más de 15 empleados *pase directamente al apartado 3.6*

3.5. Persona Moral

3.5.1. Aspecto Jurídico de las Sociedades Mercantiles

3.5.1.1. Pasos para constitución de persona moral

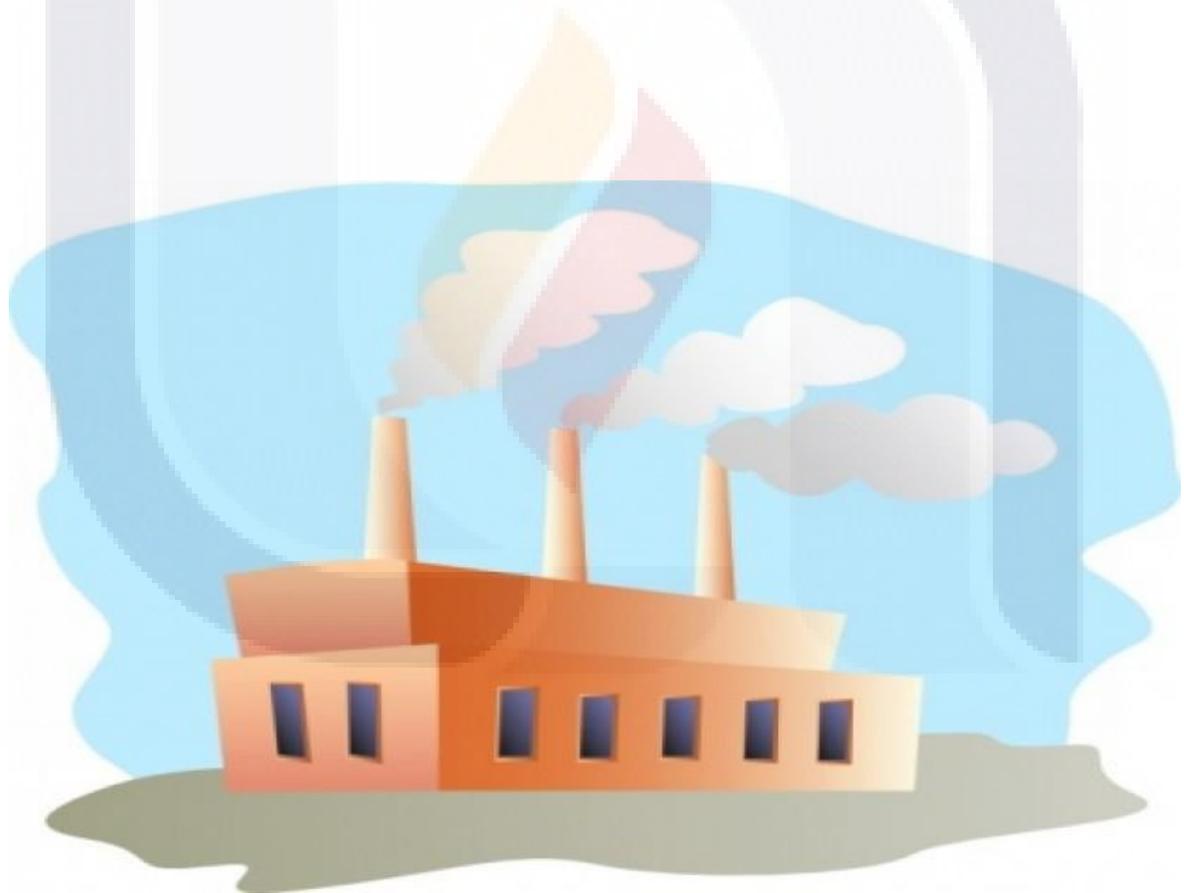


Fuente: Elaboración Propia

3.5.1.2. ¿Qué es una Sociedad Mercantil?

Cuando una idea de empresa, se va a materializar, se ponen en juego varios sujetos e intereses como lo son los socios o titulares del capital social, los administradores, trabajadores, deudores, acreedores, el capital, los contratos y por supuesto el Fisco, ya que éste último es afectable en la medida de la realización de operaciones que impliquen un hecho imponible de varios impuestos. (González-Meneses, 2011)

Las sociedades pueden ser de personas o de capitales, en las primeras, importa el nombre del socio, su experiencia, prestigio, etc. en las segundas, lo preponderante es la aportación económica para la creación de la nueva persona jurídica. (Álvarez, 2010)



3.5.1.3. Identificación de características de las Sociedades Mercantiles

El siguiente cuadro nos muestra los tipos de sociedades mercantiles y sus respectivas características, para elegir cuál es la más apropiada para el proyecto a emprender:

Tabla No. 4

Sociedad	Sociedad en Nombre Colectivo (S. en N. C)	Sociedad en Comandita Simple (S. en C)	Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.)	Sociedad Anónima (S.A.)	Sociedad en Comandita por acciones S. en C. por A.)	Sociedad Cooperativa	Asociación en Participación (A. en P.)	Sociedad Civil (S.C.)
Ley que la regula	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)	Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC)	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)	Código Civil (C.C.)
Objeto	Cualquier actividad lucrativa y lícita	Cualquier actividad lucrativa y lícita	Cualquier actividad lucrativa y lícita	Cualquier actividad lucrativa y lícita	Cualquier actividad lucrativa y lícita	Actividad preponderante económica pero no lucrativa.	Cualquier actividad lucrativa y lícita	Actividad preponderantemente económica pero sin constituir una especulación comercial (Art. 2688 C.C.)
Documento que ampara a la sociedad	Escritura constitutiva (Art. 6 LGSM)	Escritura constitutiva (Art. 6 LGSM)	Escritura constitutiva (Art. 6 LGSM)	Escritura constitutiva (Art. 6 LGSM)	Escritura constitutiva (Art. 6 LGSM)	Escritura Constitutiva (Art 15 LGSC)	Contrato social por escrito entre particulares (Art. 2 y 254 LGSM)	Escritura Constitutiva (Art. 2690 C.C.)
Duración	Indefinida (Art 6 F IV LGSM)	Indefinida (Art 6 F IV LGSM)	Indefinida (Art 6 F IV LGSM)	Indefinida (Art 6 F IV LGSM)	Indefinida (Art 6 F IV LGSM)	Indefinida (Art 11 F IV LGSM)	Indefinida	Indefinida
Capital Mínimo	La ley no establece mínimo	La ley no establece mínimo	La ley no establece mínimo (Art. 62 LGSM). En el contrato social se establecerá el monto mínimo, que deberá estar íntegramente suscrito y exhibido, por lo menos el 50% del valor de cada parte social. (Art. 64 LGSM)	En el contrato social se establecerá el monto mínimo y que esté íntegramente suscrito. (Art. 89 FII LGSM). El capital exhibido o pagado será del 20% de cada acción	La ley no establece mínimo	La ley no establece mínimo	La ley no establece mínimo	La ley no establece mínimo

				pagadera (Art 89 f III y IV)				
Pago del Capital	La Ley no lo establece	La Ley no lo establece	Deberá estar íntegramente suscrito (comprometido) y exhibido (pagado) al menos el 50% de cada parte social. (Art.64 LGSM)	Se deberá de pagar al menos el 20% de cada acción en dinero. Se deberá pagar íntegramente el valor de la acción que se pague en bienes. (Art. 89 F-III y IV LGSM)	Se deberá de pagar al menos el 20% de cada acción en dinero. Se deberá pagar íntegramente el valor de la acción que se pague en bienes. (Art.208 y 89 F-III y IV LGSM)	Será obligatorio pagar cuando menos el 10% de cada certificado de aportación. (Art. 51 LGSC)	No aplica	La Ley no lo establece
Número de Socios	Mínimo máximo ilimitado (Art. 89 F-I LGSM)	Mínimo 2, máximo 2, ilimitado (Art. 89 F-I LGSM)	Mínimo 2, máximo 50. (art. 61 LGSM)	Mínimo 2, y que cada uno suscriba una acción por lo menos y máximo ilimitado de socios (Art. 89 F-I LGSM)	Mínimo 2, máximo ilimitado (Art. 89 F-I LGSM)	Mínimo 5, máximo ilimitado (art 11 F-V LGSC) Para las de ahorro y préstamo con mínimo de 25 socios (Art 33 Bis LGSC)	Mínimo 2, máximo ilimitado	Mínimo 2, máximo ilimitado
Tipos de Socios	Capitalistas Industriales (art 16 F I, II y III LGSM)	Comanditados Comanditarios	Socios	Accionistas	Comanditados Comanditarios	Cooperativistas, todos son iguales y no influye su capacidad económica	Asociado Asociante	Socios Industriales y Asociados
Razón Social o Denominación Social	Razón social (al separarse el socio que dio su nombre para la razón social se añadirá la palabra "sucesores".) Si son más socios se agregan las palabras " y compañía " (Art. 27, 29 LGSM)	Razón social	Pueden ser ambas, seguidas de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada o S. de R. L. (Art. 59)	Denominación social, seguida de las palabras Sociedad Anónima o S.A. (Art. 88 LGSM)	Pueden ser ambas	Denominación	No tiene personalidad jurídica ni razón social. (Art 253 C.C.) Fiscalmente puede tener razón o denominación social o el nombre del Asociante seguido de las siglas A. en P. (Art. 17-B CFF)	Razón Social, seguida de las palabras Sociedad Civil (Art. 2699 C.C.)
Inscripción	Para tener	Para tener	Para tener	Para tener	Para tener	Para tener	No aplica por ser	Se inscribirá en el

en el Registro Público de Comercio	personalidad jurídica distinta a la de sus socios. (Art. 2 LGSM)	personalidad jurídica distinta a la de sus socios. (Art. 2 LGSM)	personalidad jurídica distinta a la de sus socios. (Art. 2 LGSM)	personalidad jurídica distinta a la de sus socios. (Art. 2 LGSM)	personalidad jurídica distinta a la de sus socios. (Art. 2 LGSM)	personalidad jurídica distinta a la de sus socios. (Art. 2 LGSM)	un contrato y por ende una sociedad irregular (Art. 254 LGSM)	Registro de Sociedades Civiles (Art. 2694 C.C.)
Fondos aplicables	El 5% anual de las utilidades netas, hasta llegar a la 5ta. Parte del capital social fijo. (Art. 20 LGSM)	El 5% anual de las utilidades netas, hasta llegar a la 5ta. Parte del capital social fijo. (Art. 20 LGSM)	El 5% anual de las utilidades netas, hasta llegar a la 5ta. Parte del capital social fijo. (Art. 20 LGSM)	El 5% anual de las utilidades netas, hasta llegar a la 5ta. Parte del capital social fijo. (Art. 20 LGSM)	El 5% anual de las utilidades netas, hasta llegar a la 5ta. Parte del capital social fijo. (Art. 20 LGSM)	Fondo de Reserva (del 10% al 20%) de cada ejercicio fiscal y del 25% si es cooperativa de producción) Fondo de Previsión Social (la determina la Asamblea General) Fondo de educación (no puede ser menor del 1% ingresos netos mensuales)	No obligan los fondos	No obligan los fondos
Participación de extranjeros	No restringe, a menos que se ponga la cláusula de exclusión de extranjeros	No restringe, a menos que se ponga la cláusula de exclusión de extranjeros	No restringe, a menos que se ponga la cláusula de exclusión de extranjeros	No restringe, a menos que se ponga la cláusula de exclusión de extranjeros	No restringe, a menos que se ponga la cláusula de exclusión de extranjeros	Máximo 10% y no desempeñarán cargos de dirección o administración (Art. 7 LGSC)	No restringe	No restringe
Responsabilidad de los socios	Subsidiaria Ilimitada Solidaria (Art 25 LGSM)	Subsidiaria, ilimitada y solidaria para los Socios Comanditados. Responsabilidad limitada para los socios comanditarios.	Limitada, sólo están obligados al pago de su aportación. (Art. 58 LGSM)	Limitada hasta por el monto de su aportación (Art. 87 LGSM)	Subsidiaria limitada Solidaria (Art 25 LGSM)	Limitada cuando sólo se obliguen al pago de su certificado. Suplementada cuando respondan por las operaciones sociales pactadas en el acta constitutiva. (Art. 14 LGSC)	Ilimitada para el asociante Limitada para los asociados	Ilimitada y Solidaria para los socios que administren, para los demás limitada al pago de su aportación. (Art. 2704 C.C.)
Obligación de lealtad de los socios	No pueden dedicarse ni en nombre	No pueden dedicarse ni en nombre	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

	propio ni de terceros a la misma actividad en otra sociedad, a menos que cuenten con el permiso de los demás socios. (Art 35 LGSM)	propio ni de terceros a esa misma actividad en otra sociedad, a menos que cuenten con el permiso de los demás socios. (Art 35 LGSM)						
Títulos representativos del capital.	Acciones	Partes sociales	Partes Sociales, (Art. 62 LGSM)	Acciones	Acciones	Certificados de Aportación, que serán nominativos e indivisibles.	No aplica	Partes Sociales
Forma de transmisión de los títulos representativos del capital.	Limita la cesión de derechos. (Art.31 LGSM)	Limita la cesión de derechos (Art.31 y 57 LGSM)	Limitada la cesión de derechos al consentimiento de los demás socios Art. 58 y 65 LGSM)	No limita la cesión de derechos, las acciones son negociables. Art. 120 LGSM)	Limita la circulación de las acciones Art. 209 LGSM)	Se podrán transmitir en caso de muerte. (Art. 50 LGSC)	No aplica	Limita la cesión de derechos al consentimiento unánime de los demás socios. (Art. 2705 C.C.)
Admisión de nuevos socios	Se limita y es necesario el consentimiento de la mayoría (Art. 31 LGSM)	Se limita y es necesario el consentimiento de la mayoría (Art. 31 y 57 LGSM)	Se limita y es necesario el consentimiento de la mayoría de los que representen el capital social. Art. 65 LGSM)	No se limita	Se limita y es necesario el consentimiento de la mayoría (Art. 31 LGSM)	Se limita la admisión en base a lo pactado en la Escritura constitutiva (Art. 16 LGSC)	Se limita y es necesario el consentimiento de la mayoría (Art. 31 LGSM)	Limita la admisión y es necesario el consentimiento de la mayoría. (Art. 2705 C.C.)
La Administración recae en el socio o en persona extraña a la sociedad	Pueden ser los socios o una persona extraña a la sociedad	Sólo pueden hacerlo los socios comanditados. Los comanditarios no pueden ser administradores ni apoderados, solo pueden ejercer cargos de vigilancia.	Pueden ser los socios o una persona extraña a la sociedad. Cuando no exista designación de administradores, todos los socios concurrirán en la administración. (Art. 74 y 40 LGSM)	Pueden ser los socios o una persona extraña a la sociedad Art. 142 LGSM)	Sólo pueden hacerlo los socios comanditados	En una Asamblea General	El Asociante	Pueden ser uno o más socios (Art. 2709 C.C.)
Forma de constitución de la sociedad	Ante notario o Fedatario (Art. 5 LGSM)	Ante notario o Fedatario (Art. 5 LGSM)	Ante notario o Fedatario (Art. 5 LGSM)	Ante notario o por suscripción pública (Art. 90 LGSM)	Ante notario o Fedatario Art. 5 LGSM)	Ante notario o Fedatario (Art. 5 LGSM)	No aplica por ser un contrato, aunque puede notariarse.	Ante notario o Fedatario
Permiso de la Secretaría	Es necesaria (Art. 27 F-I)	Es necesaria (Art. 27 F-I)	Es necesaria (Art. 27 F-I CPEUM)	Es necesaria (Art. 27 F-I)	Es necesaria (Art. 27 F-I)	Es necesaria (Art. 27 F-I)	No aplica	Es necesaria (Art. 27 F-I CPEUM)

de Relaciones Exteriores	CPEUM)	CPEUM)		CPEUM)	CPEUM)	CPEUM)		
Organos de administración y Vigilancia	Junta de Socios Administradores u Interventor u Órgano de vigilancia	Junta de socios Administrador (comanditado) u Interventor (comanditario).	Asamblea de socios (órgano supremo). Gerentes Consejo de Vigilancia (Art. 77, 84 LGSM)	Asamblea general de accionistas Consejo de administración o Administrador único Órgano de Vigilancia o Comisarios	Asamblea de accionistas Administrador socio Comisario	Consejo superior del cooperativismo o Asamblea de socios Consejo de administración, Consejo de vigilancia y demás comisiones de designe la asamblea general	No existe órgano social	Puede ser de uno o más socios (Art. 2709 C.C.)
Asambleas	Constitutiva	Constitutiva	Constitutiva	Constitutiva Ordinarias: obligatoria por lo menos una al año (Art. 181 LGSM) Extraordinarias	Constitutiva	Constitutiva Ordinarias: obligatoria por lo menos una al año Extraordinarias	No estipula asambleas	No estipula asambleas.
Ventajas	Los socios pueden ser resarcidos de los gastos, daños y perjuicios, sufridos a causa de su responsabilidad solidaria (Art 1999 CCDF)	Estimula la inversión Minimiza los riesgos de los socios comanditarios	Limita el número de socios y les permite estar vinculados entre sí, para lograr el mismo fin, es muy utilizada para las Pequeñas y Medianas Empresas. Es un híbrido entre sociedad de personas y de capitales, ya que importa la capacidad de la persona y también su aportación.	Reúne grandes capitales para un fin. Las acciones pueden adquirirse, transferirse o heredarse.	Se rige por las reglas de la Sociedad Anónima	Reciben más apoyos gubernamentales. (Art. 90-94 LGSC) Se trabaja en equipo y se comparten responsabilidades. Sin importar la aportación todos tienen derecho a voto. Habrá igualdad de derechos y obligaciones para las mujeres.	Se evitan los costos de constitución y liquidación. Es viable para recaudar capitales con una finalidad. Sirve como medio de financiamiento para un negocio establecido. La quiebra del asociante no produce la de los asociados. La quiebra de los asociados no produce la de la A. en P.	Es más una sociedad de personas que de capital. Pagará impuestos en base a su flujo de efectivo. El pago a los socios será como personas físicas y no como dividendos. Es muy utilizada por profesionistas que se unen para prestar un servicio.

Desventajas	Excluye a extraños y eso no permite que capital nuevo entre a reforzar la sociedad. Se encuentra en decadencia por las limitaciones de los socios. La responsabilidad económica de los socios es un factor en su contra. Carece de regulación legal en cuanto a administración.	Entre los socios existe una desigualdad de responsabilidades. Carece de regulación legal en cuanto a la administración. Actualmente ésta sociedad ha decaído la ha suplido la A. en P. o la S.R.L.	Restringe la transmisión de las partes sociales y así la admisión de nuevos capitales.	La forma de administración puede representar una desventaja para la sociedad, por sus múltiples características.	Como es necesaria la autorización unánime de los comanditarios para ceder una acción, esto lo vuelve una sociedad inviable	En México a diferencia de todo el mundo no han funcionado, ya que no cumplen con las condiciones establecidas en la Ley. Está limitada la contratación a empleados ajenos a la sociedad. La democracia para la toma de decisiones puede entorpecer la toma de buenas decisiones.	Para darle al contrato mayor validez se deberá de realizar ante Notario Público. Para efectos fiscales si es necesario que tenga una denominación social. Es riesgoso y costoso fiscalmente para los asociados aportar los bienes inmuebles a la A. en P., lo ideal es el arrendamiento.	La finalidad no es lucrar.
-------------	---	--	--	--	--	--	--	----------------------------

Fuente: Elaboración Propia

3.5.1.4. Conceptos básicos de las Sociedades Mercantiles:

En esta parte se explican las generalidades y definiciones aplicables a las sociedades mercantiles:

Las sociedades pueden clasificarse en:

- Sociedad Anónima
- Sociedad Cooperativa
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad en Nombre Colectivo
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad en Comandita por acciones
- Sociedades Civiles
- Asociación en Participación

Personalidad Jurídica

Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio tienen personalidad jurídica distinta a la de los socios.

Diferencia entre Sociedades Regulares e Irregulares

Regulares: Las que se hacen constar en una escritura pública e inscrita en el Registro Público de Comercio, cumplen con los requisitos que marca la ley.

Irregulares: Las que se hacen constar por un contrato, sin embargo éste no se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio.

Acta Constitutiva

Las sociedades tendrán que cumplir con la obligación de constituirse ante notario público (Art. 5 LGSM), y también ante él se harán cualquier tipo de modificación que deseen los

socios en un futuro, el acta constitutiva tendrá que cumplir con los siguientes requisitos (Art. 6 LGSM):

- I. Nombre, nacionalidad y domicilio de los socios otorgantes de la escritura constitutiva.
- II. Objeto social (entre más amplio será mejor)
- III. Nombre de la sociedad (razón o denominación)
- IV. Duración, misma que podrá ser indefinida
- V. Importe del capital social
- VI. Especificar de manera detallada las aportaciones al capital social y aclarar si es fijo o variable
- VII. Domicilio de la sociedad
- VIII. La forma en que se administrará y las facultades de los administradores
- IX. El nombramiento de los administradores
- X. La forma en que se distribuirán las utilidades o pérdidas, esto lo acordará el órgano supremo (socios).
- XI. El importe del fondo de reserva, que será del 5% (Art. 20 LGSM)
- XII. Los casos en los que la sociedad se disuelva anticipadamente
- XIII. El procedimiento para la liquidación de la sociedad así como el nombramiento de los liquidadores, si no se establece en el momento de la constitución se ajustará al acuerdo de la junta o asamblea o bien a lo previsto en los artículos 234 y 246 de la LGSM.

En el acta constitutiva es opcional hacer la aclaración sobre:

- Si se admitirán socios extranjeros, llamada “cláusula Calvo”.
- Limitación de la tenencia accionaria
- Si las acciones se van a dividir en series en las que tengan derechos y obligaciones diferentes.
- Restricciones para transmitir las acciones

El Código Civil en el artículo 28 establece que “Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos”

Objeto de la Sociedad

Su objeto tendrá que tener ciertas características que sea lícito (aunque se puede volver ilícito con posterioridad), posible, que su esencia sea económica con carácter de especulativo. (Athié, 2002)

Razón y Denominación social

Es el nombre de la sociedad, jurídicamente puede ser de dos tipos, dependiendo de la sociedad:

La razón social es la que se forma con el nombre de uno o varios socios, y cuando en ella no figuren todos, se le añadirán las palabras “y compañía” u otras equivalentes, seguido de las iniciales del régimen societario correspondiente. (Art. 27 LGSM) Ejemplo: “*López González y Asociados*”

La denominación social es la que se puede formar libremente, pero será distinta a cualquiera de otra sociedad, también irá seguida de las iniciales del régimen societario correspondiente. (Art 88 LGSM). Ejemplo: “*La Casa Verde S.A.*”

Aportaciones

Es la cantidad exacta que el socio o accionista da individualmente en dinero o en bienes a la sociedad. La aportación es para determinar proporcionalmente los derechos y obligaciones de cada socio, en orden a la sociedad misma y frente a terceros. (Athié, 2002)

Diferencia entre acciones y partes sociales

Es la forma en que se encuentra dividido el capital social, puede ser la acción y la parte social, las diferencias son las siguientes:

Tabla No. 5

Acciones	Partes Sociales
<ul style="list-style-type: none"> ○ Representan la parte proporcional del capital social ○ Son de igual valor y contienen derechos y obligaciones ○ Es un instrumento de renta variable, es decir que no garantiza la obtención de utilidades. ○ Son nominativas y sirven para acreditar la calidad de los accionistas ○ Están destinadas para la circulación ○ Para transmitir las se puede hacer por medio del endoso ○ Son indivisibles, pero una acción puede tener varios propietarios (copropiedad) ○ Pueden ser heredadas ○ Cuando se constituya la sociedad deberá quedar íntegramente suscrito y exhibido por lo menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario, y al 100% pagadera en parte o totalmente en bienes distintos al numerario 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Representan una parte del capital social ○ Tienen valor y categorías desiguales ○ No pueden estar representadas en títulos negociables, pueden emitirse certificados ○ No están destinadas a la circulación ○ Si se desea transmitir las se tendrán que ceder y los demás socios estar de acuerdo ○ Cuando se constituya la sociedad el capital deberá quedar íntegramente suscrito y exhibido por lo menos el 50% de cada parte social. ○ Si se transmite por herencia no será necesario la aprobación de los demás socios ○ Se permite la cesión parcial de las partes sociales

Fuente: Elaboración Propia

Tipos de responsabilidad de los socios

La responsabilidad de los socios es respecto de su aportación en la sociedad, puede ser:

Subsidiaria: la persona obligada en primer término no cumple, la responsabilidad se hará efectiva en la segunda persona.

Ilimitada: los socios responden económicamente con todo su patrimonio frente a terceros.

Limitada: se responde únicamente de las deudas de la sociedad con las aportaciones del capital social y no con todo su patrimonio.

Solidaria: todos responden ante la obligación en su conjunto.

Capital

El capital es el recurso propio de la sociedad que fue aportado por los socios, al momento de constituir una sociedad, puede ser presentado en diferentes formas de aportaciones:

Por su forma:

- En numerario: efectivo
- En especie: lo que no sea efectivo, inmuebles, mercancías, patentes, etc.
- En trabajo: aplica en las sociedades cooperativas
- Mixtas: parte en efectivo, parte en bienes

Por el tiempo:

- Inmediatas: Se hacen en el momento de la constitución de la sociedad
- Mediatas: Se aportaran posteriores a la fecha de constitución
- Mixtas: Al momento de la constitución el capital fue exhibido (pagado) parcialmente, por lo tanto habrá aportaciones inmediatas y mediatas.

El capital social es la suma de las aportaciones que realizarán los socios, puede establecerse de las siguientes maneras, dependiendo de la connotación de la que se hable:

Capital Inicial: Es el mínimo exigido por la Ley para la constitución de las sociedades.

Capital Suscrito: Es el capital que está comprometido a pagar el socio o accionista, independiente de si ya lo haya desembolsado o no.

Capital Exhibido o pagado: Es la cantidad que habiéndose comprometido los socios o accionistas ya se encuentra pagada, siendo esta en bienes o en efectivo.

Capital Mínimo Fijo: Es el importe mínimo en el que la sociedades de capital variable, los socios no tienen derecho al retiro.

Capital Variable: Es el capital social adicional que puede tener una sociedad de Capital Variable (C.V.), y que puede estar fluctuando entre o hasta el tope marcado, o en forma ilimitada. (Art 220 LGSM)

Capital Máximo: Es la suma del capital fijo más el capital variable. (Art 217 LGSM)

Capital Autorizado: Es el capital máximo de las sociedades de capital fijo que emiten acciones de tesorería.

Definición de las Sociedades de Capital Variable

García (1999) las define como las sociedades en las que el capital social es susceptible de aumento, por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, sin alterar la escritura constitutiva.

Obligaciones de los Socios

- Efectuar las aportaciones al capital social
- Responder de modo subsidiario, ilimitado y solidario de las obligaciones sociales, dependiendo de la sociedad.

- No realizar de manera independiente la misma actividad a la que se dedica la sociedad, salvo consentimiento de todos los socios.
- Dependiendo de la sociedad, si es obligación realizar aportaciones suplementarias.

Libros de las Sociedades Mercantiles

Las sociedades deberán tener actualizado lo siguiente:

Libro de actas: Aquí deben constar todos los acuerdos tomados en las Asambleas Generales y Extraordinarias, deberán estar firmadas por el Presidente, el Secretario de Asamblea, los Comisarios y los accionistas presentes. (Art 194 LGSM)

Libro de registro de socios y accionistas: Se inscribirá el nombre y domicilio de cada socio, indicando sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. (Art 73 LGSM)

Libro de aumentos o disminuciones de capital social: Deberá contener todo incremento o bajas en el capital, especificando la manera y proporción. (Art. 219 LGSM)

Libro de registro de acciones: Se deben de registrar todos los accionistas que formen parte de la empresa, desde el momento de la constitución, así como las veces en que se incorpore un nuevo socio o la salida de alguno de éstos. Los requisitos de éste libro son: nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades, la indicación de las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones que se realicen. (Art. 128 y 129 LGSM)

El artículo 34 del Código de Comercio, establece que los libros deberán estar debidamente encuadernados, empastados y foliados. La encuadernación se podrá hacer tres meses después del cierre el ejercicio.

Transformación de las Sociedades

Todas las sociedades mercantiles, a excepción de la Sociedad Cooperativa, de acuerdo con el artículo 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pueden transformar de una a otra o pueden convertirse en sociedades de Capital Variable.

Administración de las Sociedades

Es la forma en que va a estar representada la sociedad ante terceros, cómo se va a manejar administrativamente y a su vez como será vigilada la actuación de los que en ella se desempeñan. Los órganos de administración y vigilancia son los siguientes:

Asamblea de Accionistas: (Art 178 LGSM) es el órgano supremo de la sociedad, y puede acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta; y sus resoluciones deberán ser cumplidas por la persona o personas que ellos designen.

Jerárquicamente goza de mayores atribuciones que los demás órganos sociales. (García 1999)

Consejo de Administración o Administrador Único: (Art. 142 LGSM) La Ley contempla que puede ser una sola persona, o varias personas denominándolo como consejo de administración. Es el órgano permanente de gestión de los negocios sociales referente a la administración, es decir tiene las facultades de decidir y de ordenar ejecutar las actividades que constituyen el objeto social (Art. 143)

También fungen como representante legal, que es obrar en nombre e interés de la sociedad, atiente a la vida externa del negocio, y en consecuencia a lo concerniente a la esfera jurídica frente a terceros.

La facultad de la representación legal no es exclusiva de los administradores, también se puede delegar a otros órganos secundarios de la administración, con el otorgamiento de poderes notariales.

Consejo de Vigilancia o Comisarios: (Art. 164) es el órgano encargado de vigilar la gestión de los negocios sociales encomendados a los administradores. Puede estar a cargo de una persona denominándolo comisario o varias personas llamándolo consejo de vigilancia, ellos pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad, su nombramiento es temporal y revocable.

Formas de Constitución de las sociedades

Las sociedades mercantiles se constituyen en comparecencia de un notario/corredor público, se puede realizar por dos procedimientos:

Suscripción por comparecencia ante notario público

Se hace ante la presencia del notario/corredor público dando fe de que se está instituyendo una nueva sociedad.

La escritura constitutiva contendrá la firma de todos los nuevos socios o accionistas, así como la del notario o corredor que da fe del hecho, además del sello correspondiente.

Se acude a la Secretaría de Relaciones Exteriores para obtener el permiso.

Se inscribe la nueva sociedad en el Registro Público de Comercio.

Suscripción pública

Ésta forma de suscripción tiene la finalidad de reunir grandes cantidades de capital para un fin, se hace al público en general, para realizarla es necesario contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria, funciona de la siguiente manera:

- I. El proyecto con sus estatutos se deposita en el Registro Público de Comercio
- II. Se captan las aportaciones entre el público inversionista, y el suscriptor interesado realiza el pago para integrarse al nuevo proyecto.
- III. Se realiza el pago de las acciones en una institución de crédito elegida por los socios fundadores (los promotores del proyecto).
- IV. El plazo para completar el proyecto previsto es de un año, si no se logra juntar todo el capital, se les devolverá a los inversionistas su dinero.

- TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS
- V. Si se logra juntar el dinero, se celebra la asamblea general constitutiva, donde se aprueba la constitución de la sociedad y los estatutos.
 - VI. De aquí en adelante se hace lo mismo que en una suscripción por comparecencia ante notario/corredor público.

Los socios fundadores tienen acciones preferentes en la sociedad.

Asambleas

Las asambleas son reuniones formales a las que acuden los accionistas, son de diferentes tipos, dependiendo del punto a tratar:

Constitutiva: Tendrá que celebrarse con la asistencia de todos los accionistas, y de igual forma deberán estar todos cuando se comparezca ante el Notario o Corredor Público (protocolizar).

Ordinarias: Estas asambleas pueden celebrarse como mínimo una o más por año, no tienen que ser forzosamente protocolizadas, su intención radica en examinar la marcha de la sociedad, así como de analizar la situación financiera. La asamblea mínima a realizarse deberá ser antes de los 120 días después al cierre del ejercicio y para que sea válida deberán estar presentes quienes unidos representen más del 50% del capital social pagado.

Extraordinarias: Tendrán que ser protocolizadas y son ocasionales, para que sea válida deben de estar presentes los accionistas que posean el 75% del capital social pagado. Las asambleas extraordinarias son cuando se desea modificar el acta constitutiva, aumentos o disminuciones de capital.

Especiales: Estas asambleas son opcionales, sin embargo si se incluyen en el acta constitutiva tendrán el carácter de obligatorias, y serán generalmente referentes a casos especiales de comisiones creadas para determinados casos o situaciones.

Para que las asambleas se puedan realizar, deben de ser convocadas de una manera adecuada, conforme a lineamientos establecidos en Ley para que se considere válida:

1. Debe hacerse por los medios que se hayan establecido en el contrato constitutivo.
2. Que se haga dicho citatorio con la antelación posible según el acta constitutiva y en las ocasiones que se hayan acordado con antelación.
3. La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente: Nombre de la sociedad que convoca, indicar lugar, fecha y hora de la celebración de la misma, nombre y firma de la persona autorizada para convocar y la orden del día a tratar en la asamblea.

Forma de repartir las utilidades o pérdidas

Será conforme al artículo 16 de la LGSM:

- a) La distribución de las ganancias o pérdidas entre los socios capitalistas se hará proporcionalmente a sus aportaciones
- b) A los socios industriales les corresponderá la mitad de las ganancias, y si fueren varios, esa mitad se dividirá entre ellos por igual
- c) El socio o socios industriales no reportarán las pérdidas

Disolución de la Sociedad

Es el momento en que una sociedad queda impedida para seguir realizando su objeto social (operando), y terminan las actividades de los administradores. Puede ser de dos tipos la parcial y la total:

Disolución parcial: es cuando se separa uno o varios socios, con reembolso del capital aportado, sin que se afecte la operación cotidiana de la sociedad.

Disolución total: Se termina completamente el objeto de la sociedad, y de las actividades de los administradores.

Las razones por las que se disuelve una sociedad (Art. 229 LGSM):

- Por expiración del término fijado en la escritura constitutiva.
- Porque ya no se puede continuar realizando el objeto de la sociedad o por el hecho de que éste ya se consumó.
- Por acuerdo mutuo de los socios
- El número de accionistas llegue a ser inferior al establecido en Ley, o porque el interés se reúna en una sola persona.
- Por la pérdida de 2/3 partes del capital social.
- La disolución es la etapa previa a la liquidación, sin embargo no forzosamente tiene que suceder esto, en ocasiones se disuelve para fusionarse con otra sociedad para dar nacimiento a una nueva.

Liquidación de la Sociedad

La liquidación es posterior al acuerdo de disolución debidamente fundado y consiste en la conclusión de operaciones pendientes de la sociedad, el pago de las deudas, el cobro de los créditos y si hubiere remanente a distribuir entre los socios, éste se hará en proporción a su capital.

Pasos para la liquidación:

1. La existencia de una causa justificada para la disolución.
2. La persona autorizada o el Administrador convoque a una Asamblea Extraordinaria cumpliendo con los requisitos legales que conlleva.
3. La Asamblea Extraordinaria deberá tener el quórum necesario para ser válida y que el acuerdo sea tomado por el porcentaje de mayoría requerido.
4. En la Asamblea se deberán presentar los Estados Financieros de la sociedad para conocer su situación y tomar los acuerdos de liquidación, así como designar a los encargados de nombrar a uno o más liquidadores.
5. El acta deberá estar protocolizada e inscrita en el R.P.P

3.5.1.5. Particularidades de las Sociedades Mercantiles

3.5.1.5.1. Sociedad en Nombre Colectivo

Antecedentes

“Surge históricamente en el comercio medieval italiano, con el manejo del patrimonio hereditario del comerciante, que quedaba indiviso entre sus hijos; y los miembros de la familia o dependientes se dedicaban integralmente a la actividad de la sociedad antes llevada por el comerciante”. (Calvo, 2006)

Es una sociedad de personas o de intereses, excluye a los extraños, el ingreso o separación de un socio no impide que continúe la razón social, pero cuando el socio que se separe haya figurado en ésta se le agregará la palabra “Sucesor”. (Art. 29 LGSM)

Características Especiales:

1. Tiene dos tipos de socios:

Socios capitalistas: aportan los recursos financieros para la realización del fin, la distribución de las pérdidas o ganancias se hará proporcionalmente a sus acciones (Art. 16 F-I LGSM).

Socios industriales: Son los que aportan el trabajo o algún servicio personal, les corresponderá la mitad de las ganancias y si fuesen varios se dividirá esa mitad, sin embargo si hubiese pérdida ellos no participarán del tal. (Art. 16 F-II, III LGSM)

2. La responsabilidad de los socios se puede limitar a una porción o una cuota determinada, si se estipula en una cláusula. (Art. 26 LGSM)

3. Si una persona extraña a la sociedad hace figurar o permite o permite que su nombre figure en la razón social, contraerá responsabilidad solidaria e ilimitada, pero no subsidiaria por las deudas sociales. (Art.28 LGSM) (García, 1999:180)

4. La disolución de la sociedad puede ser por las causas establecidas en el artículo 229 de LGSM, además de por muerte, incapacidad, exclusión, separación o rescisión del contrato social (Art. 230 LGSM)

3.5.1.5.2. Sociedad en Comandita Simple

Antecedentes

Tuvo gran boga la comandita simple en los primeros siglos de la edad moderna ya que permitía que invirtieran sus capitales productivamente, y obtuvieran provecho de las actividades mercantiles e industriales, quienes no podían directamente aparecer en ellas, por prohibírsele la ley o los prejuicios sociales (clero, nobleza). (Mantilla, 2006)

Características Especiales:

1. La responsabilidad puede ser de dos tipos:

Socios comanditados: responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente. (Socios inversionistas e industriales)

Socios comanditarios: sólo están obligados al pago de sus aportaciones, pero su responsabilidad se limita hasta el monto de sus aportaciones. (Socios inversionistas)

3.5.1.5.3. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Antecedentes:

Surge de la necesidad de aprovechar las ventajas de la S.A. de facilitar el empleo de pequeños capitales y la ejecución de grandes obras; así como de evitar sus desventajas, entre las que se incluye como principal el peligro de quiebra, con menoscabo de grandes intereses y la comisión de graves delitos contra la propiedad. (Calvo, 2006)

Características Especiales:

1. Se pueden establecer aportaciones suplementarias en las sociedades de capital fijo, donde el socio se compromete y éstas no forman parte del capital social.
2. Si una persona extraña a la sociedad permite que figure su nombre en la razón social, responderá de las operaciones de la Sociedad, hasta por el monto de la mayor de las aportaciones (Art. 60 LGSM).
3. Ningún socio tendrá más de una parte social, si el socio realiza una aportación adicional o adquiriera la parte de un coasociado, sólo aumentara la el valor de su parte social. (Art. 68 LGSM)
4. La sociedad llevará un libro especial de los socios en donde se inscribirá el nombre y el domicilio de cada socio, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. (Art. 73 LGSM)
5. Los socios podrán recibir intereses no mayores al 9% anual sobre sus aportaciones, aun cuando no hubiere beneficios, pero solamente por el periodo necesario para la ejecución de los trabajos, que según el objeto de la sociedad deba preceder al comienzo de sus operaciones, sin que en ningún caso el periodo exceda de 3 años, los intereses se considerarán como gastos pre-operativos. (Art. 85 LGSM)

3.5.1.5.4. Sociedad Anónima

Antecedentes

Desempeña un gran instrumento de las grandes empresas industriales, bancarias o mercantiles ya que la limitación de las responsabilidades de los socios con respecto de su aportación, emiten títulos de crédito llamados acciones, que son de fácil circulación y que permiten recoger grandes capitales, por medio de pequeñas inversiones de los ahorros de gran número de personas y una contribución efectiva a la circulación de la riqueza de un país. (Calvo, 2006)

Características Especiales:

1. Cuando una Sociedad Anónima se constituya por suscripción pública los socios promotores, se emitirán títulos especiales “*bonos de fundador*”, tendrán una participación de la utilidad anual que no debe exceder del 10%, ni ser superior a 10 años a partir de la constitución, y no debe cubrirse sino después de haber pagado a los accionistas un dividendo del 5% sobre el valor exhibido de sus acciones. (Art. 105 y 106 LGSM).
2. La distribución de las utilidades y del capital social se hará en proporción al importe exhibido (pagado) de las acciones (Art. 117 LGSM)
3. Se deberá tener un registro de acciones que contenga: el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades, la indicación de las exhibiciones (pagos) que se efectúen y las transmisiones que se realicen de las acciones. (Art. 128 LGSM)
4. El Administrador o Consejo de Administración podrá conferir poderes en nombre de la sociedad, los cuales podrán ser revocables. (Art. 149 LGSM)

5. Los administradores son solidariamente responsables para con la sociedad (Art. 158 LGSM)

6. Anualmente se presentará a la Asamblea de Accionistas bajo la responsabilidad del Administrador un informe que incluya por lo menos:

A) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

B) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

C) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

D) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

E) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

F) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.

G) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

3.5.1.5.5. Sociedad en Comandita por acciones

Antecedentes

En la Edad Media, época en la cual se produjo un auge en el desarrollo de la actividad mercantil. En dicho periodo se propició y difundió el uso de la *commenda*, una asociación bajo la forma de contrato entre un capitalista que no se daba a conocer (generalmente un noble) y uno o más comerciantes, por la cual el primero aportaba solamente capital y limitaba su riesgo a ese aporte.

Características Especiales:

1. Ésta sociedad se clasifica como mixta por ser de personas y de capitales.
2. A la Sociedad en Comandita por Acciones le son aplicables tanto las reglas relativas a la sociedad anónima, como algunas reglas de las sociedades en nombre colectivo y en comandita simple.

3.5.1.5.6. Sociedad Cooperativa

Antecedentes:

Es la sociedad que se integra por personas físicas con base en intereses comunes, con el fin de proteger sus intereses frente al gran capital y que a pesar de ser productivas y obtener ganancias con su operación no persiguen fines de lucro, se unen dependiendo de la actividad a la que se dediquen, ya sean de ahorro, de producción o de consumo. (Art. 2 LGSC)

Surgen del problema económico que significa para los consumidores asalariados la excesiva intermediación en el mercado. (García, 1999:579)

Características Especiales:

1. En el artículo 6° de la Ley General de Sociedades Cooperativas cumplirán con los siguientes principios:
 - Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios.
 - Administración democrática.
 - Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios si así se pactara.
 - Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios.
 - Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria.
 - Participación en la integración cooperativa.

- TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS
- Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociado religioso.
 - Promoción de la cultura ecológica.

2. Los derechos y obligaciones de los cooperativistas son iguales, es decir, no influye su capacidad económica, y cada uno tiene un voto independientemente de su aportación. (Art. 11 F-II LGSC)

3. La clasificación de las Sociedades Cooperativas es la siguiente según el artículo 12 LGSC:

- *Sociedades Cooperativas de consumo de bienes y/o servicios*: Aquellas en las se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción (comunidades rurales). (Art. 22 LGSC)
- *Sociedades Cooperativas de producción de bienes y/o servicios*: Aquellas cuyos miembros se asocian para trabajar en común con la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que se estén dedicando éstas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos en términos de la LGSC. (Art. 27 LGSC)
- *Sociedades Cooperativas de ahorro y préstamo*: Se entenderá como ahorro la captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus socios y como préstamo la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos socios.

4. Podrán adoptar el régimen de responsabilidad limitada (sólo se obligan al pago de sus aportaciones) o suplementada de los socios (los socios responden a prorrata por las operaciones sociales hasta por la cantidad que se señale en el acta constitutiva).

5. Tienes dos categorías: ordinarias y de participación Estatal.
6. Su acta constitutiva será diferente a la de las demás sociedades.
7. Las sociedades cooperativas se constituyen con la modalidad de capital variable (Art. 11 F- II LGSC).
8. Cuando la sociedad se liquide, se vigilarán los Fondos de Reserva y de Previsión Social. (Art. 71 LGSC).

3.5.1.5.7. Asociación en Participación (A. en P.)

La Ley General de Sociedades Mercantiles en el artículo 252 la define como “La asociación en participación es un contrato por el cual una persona concede a otras que le aportan bienes o servicios, una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio.”

Características Especiales:

1. El asociante frente a terceros es el responsable, pero no tiene facultades ilimitadas en la gestión del negocio puesto que tiene que apegarse a los términos y condiciones previstos en el contrato social. (Art. 256 LGSM).
2. Por ser una sociedad de personas (*intuitu personae*) el asociante no puede delegar sus funciones de gestión sin el consentimiento de los asociados, pero si puede otorgar poderes para la realización de ciertos actos (Art. 42 LGSM).
3. Las partes del contrato son dos, los asociados y asociantes:

Asociante: “solo a él se le atribuye la capacidad procesal, activa y pasiva, por todos los actos que realiza” (García, 1999: 607)

Asociado: Es la persona que entrega dinero, bienes o servicios al Asociante para realizar el fin mercantil, éste último le hará partícipe al Asociado de las pérdidas o ganancias.

4. En el contrato deben de fijarse los términos, proporciones de interés y demás condiciones que deban realizarse. (Art. 255 LGSM)

5. Los asociados permanecen ocultos y el asociante responde personalmente frente a terceros con los bienes de la asociación y con todo su patrimonio. (Art.257 LGSM, 2964 CCDF).

6. El asociante no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles aportados por el asociado, sin el consentimiento de la mayoría de los socios. (Art. 41 LGSM) en el contrato social se pactaran los términos para determinar la mayoría (Art. 46 LSM).

7. El asociante podrá percibir periódicamente, por acuerdo de la mayoría de los socios, una remuneración por sus servicios (Art. 49 LGSM)

8. Los bienes aportados pertenecen en propiedad al asociante, a no ser que por la naturaleza de la aportación fuere necesaria otra formalidad, o que se estipule lo contrario y se escriba una cláusula especial relativa en el RPC. (Art. 257 LGSM)

9. Las pérdidas que correspondan a los asociados no podrán ser superiores al valor de su aportación (Art. 258 LGSM).

3.5.1.5.8. Sociedad Civil

Características Especiales:

1. Las aportaciones de los socios pueden ser en dinero u otros bienes, o en su industria. La aportación implica la transmisión de su dominio a la sociedad, salvo que se pacte en una cláusula otra cosa. (Art. 2689 C.C.)

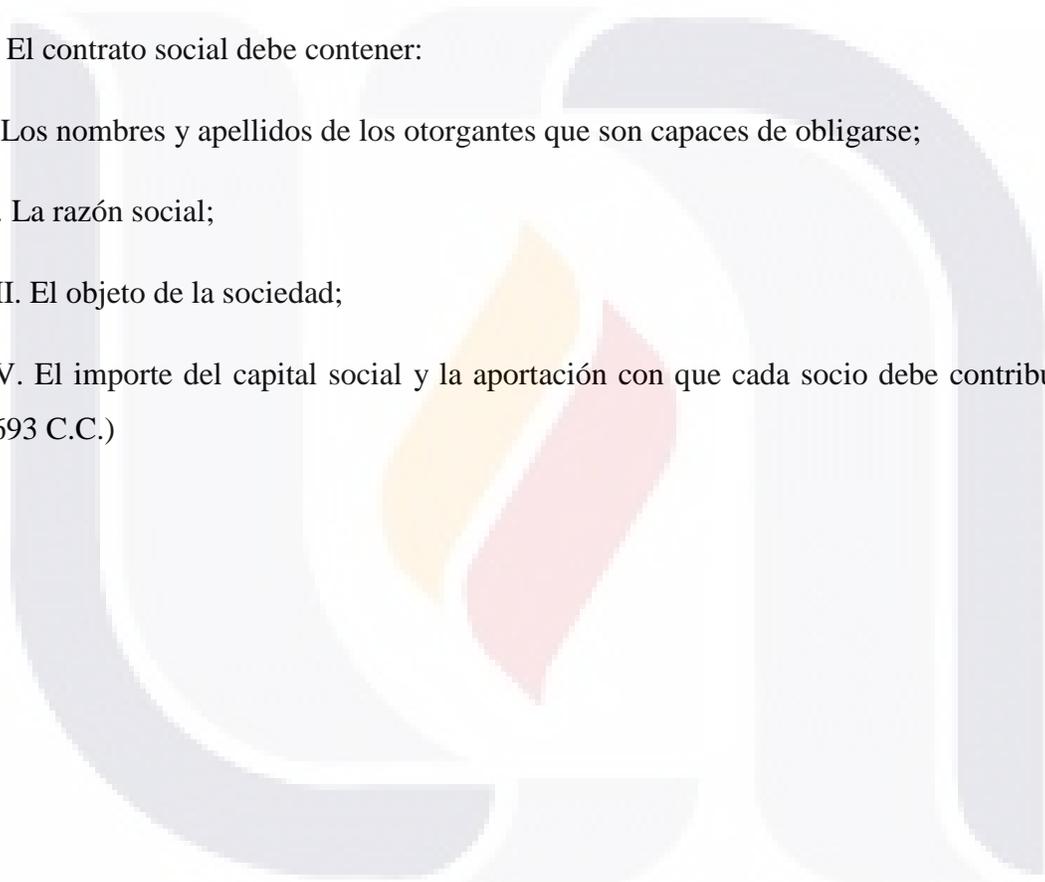
2. El contrato social debe contener:

I. Los nombres y apellidos de los otorgantes que son capaces de obligarse;

II. La razón social;

III. El objeto de la sociedad;

IV. El importe del capital social y la aportación con que cada socio debe contribuir (Art. 2693 C.C.)



3.5.2. Aspectos Fiscales

Se le denomina sociedad en Derecho Mercantil o Persona Moral para efectos fiscales a un acuerdo de voluntades de un grupo de personas que unen sus esfuerzos y capitales para lograr un fin determinado con propósito de lucro, que existen bajo una razón o denominación social. (Álvarez, 2010)

3.5.2.1. Generalidades de la Personas Morales y Personas Físicas

1. **Ejercicio Fiscal:** En la Ley se establece que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, pueden ser de dos tipos:

Regulares: Cuando las actividades de la Persona Física o Moral coinciden con el año de calendario del 1 de enero al 31 de diciembre.

Irregulares: Cuando las actividades de la Persona Moral iniciaron con posterioridad al 1 de enero, es decir no es el año completo al 31 de diciembre. (Art. 11 CFF)

2. **Determinación del Impuesto:** Le corresponde al contribuyente determinar las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. (Art. 6 CFF)

3. **Fecha y plazo para el pago de contribuciones:** El pago se hace mediante una declaración que se presentará a más tardar el día 17 al mes siguiente (aplica para contribuciones a cargo del contribuyente y para retenciones), y en los demás casos en los siguientes 5 días al momento de su causación. (Art. 6 CFF)

4. **Actividad Empresarial:** Según el Código Fiscal de la Federación en el artículo 16 se entenderán las siguientes:

I.*Comerciales:* comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

II. *Industriales*: entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

III. *Agrícolas*: comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

IV. *Ganaderas*: las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

V. *Pesca*: incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

VI. *Silvícolas*: que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

5. **Obligación de inscribirse en el RFC:** Las personas físicas y morales están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en dónde deberán de manifestar la información relacionada con su identidad, su domicilio fiscal y sus respectivas actividades a realizar. (Art. 27 CFF)

6. **Obligación de llevar contabilidad:** Conforme al artículo 28 del CFF, la contabilidad se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, los documentos comprobatorios de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la

que obliguen otras leyes. La contabilidad se llevará en medios electrónicos conforme lo establezcan el RCFF. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente. Se deberá llevar un control de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados.

7. **Contabilidad a través del SAT:** A partir julio del 2014 las personas morales estarán obligadas a ingresar su información mensual contable en el portal de internet del SAT. De igual manera en enero del 2015 para las personas físicas.

8. **Pagos Provisionales:** Son pagos mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, se efectúan a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a que se causó el impuesto. Se deberán de presentar pagos provisionales aun cuando no haya cantidad que enterar.

9. **Ingresos Acumulables:** Son todos los ingresos en efectivo, bienes, servicios, crédito o de cualquier otro tipo, que se obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. Para las personas morales también se considera ingreso el ajuste anual por inflación acumulable. (Art. 16 LISR)

10. **Ajuste Anual por Inflación:** Representa el cambio de valor que sufre la moneda ante los aumentos generales de precios y costos por el transcurso del tiempo, se calcula anualmente en base a los promedios de créditos y deudas de la Persona Moral.

11. **Coefficiente de Utilidad:** Es la fracción que corresponde al último ejercicio de 12 meses, se dividirá la utilidad fiscal del ejercicio entre los ingresos nominales del mismo ejercicio. Éste factor servirá para determinar los pagos provisionales de las Personas Morales. (Art. 14 LISR)

12. **Deducciones:** Son los gastos estrictamente indispensables para la actividad que se realiza, para que sean deducibles deberán cumplir con todos los requisitos de la Ley. (Art. 25 y 27 LISR)

13. **Requisitos de las deducciones:** Según el artículo 27 de la LISR deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Que sean gastos estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos.
- II. La deducción de inversiones según proceda en los términos de la LISR.
- III. Que las deducciones estén amparadas por comprobantes fiscales, y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica, cheque nominativo, tarjeta de crédito, débito, servicios o monedero electrónico. La compra de combustible deberá pagarse por los medios anteriores y no en efectivo, independientemente del monto.
- IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sólo se resten una vez.
- V. La retención y entero de los impuestos a cargo de terceros
- VI. Que en el comprobante se traslade expresamente y por separado el IVA
- VII. Los intereses de capitales tomados en préstamo, con el fin de que el capital se haya invertido en los fines del negocio o para adquisición de inversiones.
- VIII. Pagos y donativos efectivamente erogados.
- IX. Pagos por honorarios a administradores, gerentes, consejeros, etc.
- X. Pagos por asistencia técnica y regalías.
- XI. Gastos de previsión social, prestaciones a los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, fondo de ahorro, primas por seguro de vida.
- XII. Pagos por primas de seguros y fianzas
- XIII. En la adquisición y en los intereses que se deriven de créditos del contribuyente, éstos sean a valor de mercado
- XIV. Adquisición de mercancías de importación
- XV. Pérdidas por créditos incobrables
- XVI. Pagos a empleados o a terceros sujetos a abonos en las enajenaciones.
- XVII. Pagos a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero
- XVIII. Plazo para reunir los requisitos de las deducciones
- XIX. Pagos por conceptos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al subsidio para el empleo.

XX. Deducción de los inventarios

XXI. Deducción de gastos del fondo de previsión social.

XXII. El valor de los bienes provenientes del extranjero, no podrá ser superior al valor en aduanas.

3.5.2.2. Obligaciones Fiscales de las Personas Morales (Art. 76 LISR)

1. Llevar contabilidad conforme al CFF, que ya será de manera electrónica.
2. Expedir comprobantes de la actividad que realicen
3. Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México de acuerdo con lo previsto en el Título V (Residentes en el extranjero con ingresos que provengan de una fuente de riqueza del territorio Nacional), o de los efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país.
4. Formular un Estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio.
5. Presentar declaración anual en marzo, dónde se determina la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU).
6. Presentar declaración de préstamos recibidos en el extranjero a más tardar el 15 de febrero.
7. Presentar las declaraciones por medios electrónicos a través de internet.
8. Llevar un registro de las operaciones que se efectúen con títulos de valor emitidos en serie.
9. Conservar documentación comprobatoria
10. Presentar declaración de las operaciones con partes relacionadas en el extranjero.
11. Tratándose de PM que hagan pagos de dividendos o utilidades a PF o PM:
 - a) Efectuar los pagos con cheque nominativo no negociable del contribuyente expedido a nombre del accionista.

- b) Proporcionar a las personas a las que se les efectuó el pago el comprobante fiscal en donde indique el monto y el ISR retenido.
12. Las PM que realicen operaciones con partes relacionadas deberán aplicar los métodos establecidos de precios de transferencia.
 13. Presentar a más tardar el 15 de febrero la declaración donde se informe de las operaciones efectuadas a través de fideicomisos.
 14. Llevar control de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados.
 15. Informar por medios electrónicos las operaciones que se realizaron superiores a \$100,000.00 pesos.
 16. Presentar al SAT aviso de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital que recibas en efectivo, en moneda nacional o extranjera mayores a 600,000 pesos, dentro de los 15 días posteriores a que recibas las cantidades en el formato electrónico correspondiente.
 17. Dar a conocer a la Asamblea General Ordinaria el reporte sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
 18. Efectuar retenciones del impuesto sobre la renta cuando se paguen sueldos o salarios a trabajadores, cuando se distribuyan anticipos o rendimientos, se hagan pagos a personas físicas que presten servicios profesionales independientes o a las que concedan el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
 19. Efectuar retenciones en su caso, del impuesto al valor agregado cuando se hagan pagos a personas físicas que presten servicios profesionales independientes o concedan el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
 20. Obligación de llevar una cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)

3.5.2.3. Características fiscales especiales de las Sociedades

Todas las sociedades deberán de cumplir con las obligaciones antes mencionadas y tributarán en el Título II Sección I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo la

Asociación en Participación, las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Civiles tienen características especiales:

Aspecto Fiscal de las Asociación en Participación

1. Se considera como un Persona Moral por lo tanto está sujeto al Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Art. 7 LISR)
2. En caso de que un Asociado aporte un bien inmueble sin transmitir la propiedad (sólo darla en préstamo), ésta situación deberá de quedar perfectamente aclarada en una cláusula en el contrato como lo marca el artículo 257 de la LGSM, ya que de no ser así, se causaría el impuesto por adquisición de inmuebles.
3. El Asociante será quien cumpla por sí y por cuenta de los Asociados con las obligaciones que le correspondan, inclusive en los pagos provisionales. (Art. 17-B CFF)
4. Puede conformarse el contrato por personas físicas o morales
5. Los comprobantes de gastos que se efectúen deberán venir a nombre del Asociante añadiendo el término “Asociación en Participación”
6. Los contribuyentes que participen en la Asociación en Participación no podrán estar en el Régimen de Incorporación (Art 111 F-5 LISR)
7. Para determinar el monto de la CUFIN (Cuenta de Utilidad Fiscal Neta) y de Capital de aportación que le corresponda a las aportaciones reembolsadas al asociante o a los asociados, se considerará la proporción que de las utilidades les corresponda a cada uno de ellos en los términos del contrato respectivo. (Art. 101 RISR)
8. Se pagará individualmente el impuesto que corresponda, como Persona Física, acreditando proporcionalmente el monto de los pagos provisionales efectuados por el asociante

9. La asociación en participación tendrá personalidad jurídica para los efectos del derecho fiscal (Art. 17-B CFF)

10. Los socios serán responsables solidarios de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas mediante la Asociación en Participación, cuando se incurra en faltas como: que no solicite su inscripción en el RFC, que se cambie de domicilio o desocupe el lugar sin presentar el aviso correspondiente, cuando no lleve contabilidad, la oculte o la destruya, sin que la responsabilidad de los socios exceda de la aportación hecha a la A. en P. durante el periodo o la fecha de que se trate. (Art. 26 F-II a), b),c),d) y F-XVII CFF)

Aspecto fiscal de las Sociedades Cooperativas

1. Las sociedades cooperativas están únicamente constituidas por personas físicas
2. Los gastos que se generen como parte del fondo de previsión social que se otorguen a los cooperativistas serán deducibles. (Art. 27 F-XXI LISR)
3. No tendrán el carácter de integradoras las sociedades cooperativas (Art. 62 F-V LISR)
4. Las sociedades cooperativas de producción tributarán en el Capítulo VIII del Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras. (Art. 74 F-I LISR).
5. Las sociedades cooperativas de consumo tributan en el Título III del Régimen de las Personas Morales con fines No Lucrativos. (Art. 79 F-VII LISR)
6. Los rendimientos de las cooperativas de producción se percibirán como asimilados a salario (Art. 94 F-II LISR)

Aspecto Fiscal de las Sociedades Civiles

1. No tendrán el carácter de integradoras las sociedades civiles (Art. 62 F-V LISR)
2. Las sociedades civiles tributan en el Título III del Régimen de las Personas Morales con fines No Lucrativos. (Art. 79 LISR)
3. Los rendimientos de las sociedades civiles se percibirán como asimilados a salario (Art. 94 F-II LISR)

3.5.2.4. Ejemplo de Pagos Provisionales Sociedades Mercantiles (Art. 14 LISR)

Tabla No. 6

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
INGRESOS NOMINALES	15,000.00	18,000.00	33,000.00	4,500.00	6,800.00	8,000.00	7,000.00	9,000.00	5,000.00	4,500.00	8,000.00	6,000.00
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	15,000.00	33,000.00	66,000.00	70,500.00	77,300.00	85,300.00	92,300.00	101,300.00	106,300.00	110,800.00	118,800.00	124,800.00
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0102	0.0102	0.1040	0.1040	0.1040	0.1040	0.1040	0.1040	0.1040	0.1040	0.1040	0.1040
UTILIDAD ESTIMADA	153.00	336.60	6,864.00	7,332.00	8,039.20	8,871.20	9,599.20	10,535.20	11,055.20	11,523.20	12,355.20	12,979.20
PTU PAGADA					450.00	900.00	1,350.00	1,800.00	2,250.00	2,700.00	3,150.00	3,600.00
PERDIDAS EJ. ANTERIORES								0.00				
BASE PARA ISR	153.00	336.60	6,864.00	7,332.00	7,589.20	7,971.20	8,249.20	8,735.20	8,805.20	8,823.20	9,205.20	9,379.20
TASA	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
ISR DEL PERIODO	45.90	100.98	2,059.20	2,199.60	2,276.76	2,391.36	2,474.76	2,620.56	2,641.56	2,646.96	2,761.56	2,813.76
ISR POR INTERESES												
PAGOS PROVISIONALES	0.00	45.90	100.98	2,059.20	2,199.60	2,276.76	2,391.36	2,474.76	2,620.56	2,641.56	2,646.96	2,761.56
ISR A CARGO	45.90	55.08	1,958.22	140.40	77.16	114.60	83.40	145.80	21.00	5.40	114.60	52.20
ISR NETO A PAGAR	45.90	55.08	1,958.22	140.40	77.16	114.60	83.40	145.80	21.00	5.40	114.60	52.20

Fuente: Elaboración Propia

3.6. Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial (S. de R.L. MI.) y Sociedad de Responsabilidad Limitada Artesanal (S. De R. L. Art.)

Definición:

Empresa Microindustrial: Son unidades económicas que, a través de la organización del trabajo y bienes materiales o incorpóreos de que se sirvan, se dediquen a la transformación de bienes. (Art. 3 F-I LFFMAA)

Empresa de Actividad Artesanal: Es la actividad que se realiza manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente. (Art. 3 F-II LFFMAA).

Características de la Microindustria y de la Actividad Empresarial Microindustrial:

Tabla No. 7

Ley que la regula:	La ley que lo regula es la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal (LFFMAA).
Régimen permitido:	Pueden ser persona física o persona moral
Constitución si se elige sociedad:	El contrato social o Acta constitutiva se firmará por todos los socios en la Secretaría de Economía, sin necesidad de hacerlo ante Notario/Fedatario, no tendrá costo alguno y directamente quedará inscrito en el padrón de la Microindustria.
Responsabilidad de los socios:	Limitada al monto de sus aportaciones
Restricción para extranjeros:	Restringe el ingreso de extranjeros a la sociedad (Art. 14 LFFMAA)

Número de socios:	Mínimo 2, máximo 50
Límite de trabajadores:	No se podrán tener más de 15 trabajadores
Límite de ingresos:	Que la persona física o moral no exceda sus ventas de 4 millones de pesos, lo indica la Secretaría de Economía mediante el DOF.
Ventajas:	<p>La principal ventaja es pertenecer al Padrón de la Microindustria, con dicha cédula las personas físicas o morales podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener acceso programas de fomento económico, dirigidos a la microindustria. • Se les piden menores requisitos en materia ambiental • Descuento de hasta un 45% en el costo para obtener el código de barras para sus productos • Apoyos fiscales, fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica. (Art. 1. LFFMAA)

Fuente: Elaboración Propia

3.7. Régimen de actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras y Silvícolas.

Son las actividades de Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura (AGAPES), en éste tipo de contribuyentes pueden estar las Personas físicas o morales dedicadas exclusivamente a éstas actividades, además también están incluidas las sociedades cooperativas de producción. Su fundamento se encuentra en el Título I, Sección III, Capítulo VIII de la LISR (Art. 74 y 75)

Podrán tributar las PF o PM cuando exclusivamente el 90% de sus ingresos totales provengan de dichas actividades (sin incluir enajenaciones de activos fijos o terrenos, que hubiesen estado afectos a su actividad).

No es aplicable a PM del Capítulo VI del Título II de LISR (Régimen opcional para grupos de sociedades).

Las Personas Morales que se dediquen a los AGAPES cumplirán las obligaciones en materia fiscal como si fueran una Persona Física con Actividad Empresarial.

3.7.1. Características y Exenciones:

1. No calcularán Ajuste Anual por Inflación
2. Se determinará el ISR sobre la base de flujo de efectivo
3. No pagarán ISR por los ingresos que obtenga en el ejercicio:
 - *Personas Morales:* Hasta por un monto de 20 SMGAG del contribuyente, por cada uno de sus socios o asociados, sin exceder de 200 SMGA del DF. Si sus ingresos exceden de los 20 SMAG pero no rebasan los 423 SMAG, estarán exentos los 20 SMAG y por el excedente pagará el ISR reduciéndose en un 30%.
 - *Personas Físicas:* Hasta por un monto, en el ejercicio, de 40 SMGA correspondiente al área geográfica del contribuyente. Si sus ingresos exceden de los 40 SMAG pero no rebasan los 423 SMAG, estarán exentos los 20 SMAG y por el excedente pagará el ISR reduciéndose en un 40%.

- TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS
- *Sociedades o Asociaciones de Productores:* Cuando sus integrantes sean exclusivamente Personas Físicas y tengan ingresos superiores a 20 SMGA, sin exceder de 423 SMGA del área geográfica del contribuyente, sin que en su totalidad los ingresos en el ejercicio de la sociedad o asociación excedan de 4230 SMGA del área geográfica del contribuyente, por el excedente se pagará el ISR, reduciéndose el impuesto determinado en un 30%.
 - Se faculta al SAT para otorgar facilidades administrativas por concepto de mano de obra, alimentación de ganado y gastos menores, que no podrán exceder del 10 % de los ingresos propios del contribuyente, con un límite de \$800,000.00.



3.8. Personas Físicas

El Código de Comercio explica que las personas físicas son a quién se les denomina comerciantes, que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.

El SAT define a la persona física como el individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

Las personas físicas se dividen principalmente en 3 grupos:

- Las personas que se dedican a actividades comerciales
- Las personas que se dedican a prestar servicios profesionales
- Las personas que trabajan por un salario y dependen de un patrón

En éste manual se expondrán los 2 principales regímenes de las personas físicas los cuales tienen que ver directamente con la realización de servicios profesionales y de actividades comerciales.

3.8.1. Régimen de Incorporación Fiscal

Éste nuevo régimen incorpora a dos de los anteriores: al Régimen de Pequeños Contribuyentes y al Régimen Intermedio

3.8.1.1. Características:

1. Tiene la finalidad de preparar a las personas físicas para ingresar al Régimen General (Actividad Empresarial y Profesional)
2. Se aplica a quiénes enajenen productos o presten servicios que no requieran título profesional.
3. Sus ingresos no podrán ser mayores a dos millones de pesos anuales.

4. Efectuarán pagos provisionales bimestrales sobre las base del efectivo, pudiéndose disminuir las deducciones del mismo periodo, aplicando sobre el resultado la tasa del impuesto.
5. Podrán permanecer en éste régimen sólo 10 años.
6. El primer año tendrán un 100% de descuento del impuesto, éste porcentaje irá disminuyendo en un 10% año con año para llegar a pagar el impuesto en su totalidad a partir del onceavo año.

3.8.1.2. Obligaciones (Art. 112 LISR)

- I. Solicitar su inscripción al RFC
- II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente. (Utilizar Mis Cuentas en el portal del SAT)
- IV. Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Podrán expedirlos utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica del SAT. (Mis Cuentas)
- V. Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.
- VI. Presentar declaraciones bimestrales, determinando el ISR que se considerará como pago definitivo.
- VII. Enterar el ISR retenido por pago de salarios y asimilables

VIII. Se informe los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

IX. Salida del régimen, para tributar en el régimen general a partir del mes siguiente en que ocurra:

- Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración (dos veces en forma consecutiva o en cinco ocasiones durante los 6 años
- Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de dos millones de pesos,
- Cuando en forma voluntaria cambien de régimen

Nota: Cuando los contribuyentes dejen de tributar como Régimen de Incorporación, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma.

3.8.2. Régimen de Actividad Empresarial y Profesional

Las personas físicas que realizan actividades empresariales y profesionales tributan en el Título IV Capítulo II Sección I.

Actividades empresariales: Realizan actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas en las que se genere una ganancia o lucro para quien la realiza.

Prestación de servicios profesionales: Prestan un servicio, realizan un trabajo de forma personal e independiente.

3.8.2.1. Obligaciones (Art. 110 LISR):

- Solicitar su inscripción al RFC
- Llevar contabilidad conforme al CFF, utilizando los medios electrónicos proporcionados por el SAT
- Expedir comprobantes fiscales electrónicos que acrediten los ingresos que perciban.
- Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos.
- Los contribuyentes que realicen actividades empresariales deberán formular un estado de Posición Financiera y levantar inventarios.
- En la declaración anual se determinará la utilidad fiscal y el monto de la PTU, la declaración deberá ser por medios electrónicos.
- Presentar y mantener la información de los préstamos recibidos por residentes en el extranjero, así como de las contraprestaciones realizadas en moneda nacional o extranjera, en oro o en plata cuyo monto sea superior a \$100,000.00
- Expedir constancias y comprobantes fiscales de los ingresos de los establecimientos en el extranjero.
- Cumplir con las obligaciones en materia sueldos y salarios, como lo son retener y enterar el ISR de los trabajadores, así como presentar la declaración informativa.
- Presentar la declaración anual y la declaración en caso de que existan partes relacionadas.
- Obtener y conservar la documentación de las partes relacionadas.

3.9. Copropiedad

La copropiedad es una figura utilizada en la que se debe de nombrar a un representante común para que éste, a nombre y representación de todos los copropietarios cumpla con las

obligaciones fiscales correspondientes propias de su actividad, en dado caso de que no las cumpliera los demás copropietarios serán responsables solidarios.

El Código Civil Federal en el artículo 938, establece que la copropiedad es cuando una cosa o un derecho pertenecen pro-indiviso a varias personas.

Se utiliza la copropiedad cuando se obtienen ingresos provenientes de:

- Arrendamiento
- Régimen de Incorporación
- Enajenación de bienes
- Adquisición de bienes
- Actividad empresarial
- Por intereses (retención de ISR definitivo)
- Y por los demás ingresos que obtengan las personas físicas del Capítulo IV de la LISR

Queda limitada la copropiedad a los ingresos por:

- Sueldos y salarios
- Honorarios

En la copropiedad en Actividad Empresarial el representante realizará los pagos provisionales en conjunto, pero la declaración anual se deberá hacer por cada copropietario. (Art. 108 LISR)

Para el arrendamiento (uso o goce temporal de bienes) y para la enajenación de bienes los pagos provisionales y la declaración anual la deberán presentar cada copropietario por la parte proporcional que le corresponda a cada uno. (Art. 120 RISR).

Ventajas:

- La copropiedad es una excelente opción cuando varias personas deciden unirse para realizar una actividad empresarial y no desean ser Personas Morales, ya que no cuentan con el capital para constituirse o porque les parecen demasiadas obligaciones las que conlleva.
- Al separar los ingresos y las deducciones según el porcentaje de cada copropietario para determinar el impuesto se ubicarán en un rango inferior que si se hubiera globalmente, como se ejemplifica:

Ejemplo sin copropiedad de una Actividad Empresarial:

Tabla No. 8

EJEMPLO SIN COPROPIEDAD	
Ingresos	\$ 155,000.00
Deducciones	\$ 53 500.00

CÁLCULO ANUAL SIN COPROPIEDAD	
Ingresos	\$ 155,000.00
Deducciones	\$ 53,500.00
Base Gravable	\$ 101,500.00
Límite Inferior	\$ 88,793.05
Excedente	\$ 12,706.95
Tasa	16%
ISR Marginal	\$ 2,033.11
Cuota Fija	\$ 7,130.48
ISR a Cargo	\$ 9,163.59
Pagos Provisionales	\$ 8,567.11
ISR a Pagar	\$ 596.48

Ejemplo con copropiedad de una Actividad Empresarial:

Tabla No. 9

EJEMPLO CON COPROPIEDAD	
Ingresos	\$ 155,000.00
Deducciones	\$ 53,500.00
Copropietarios	Participación
Juan Pérez	40%
Antonio López	60%

CÁLCULO ANUAL COPROPIETARIOS		
	JUAN PÉREZ 40%	ANTONIO LÓPEZ 60%
Ingresos	62000	93000
Deducciones	21400	32100
Base Gravable	40600	60900
Límite Inferior	5952.85	50524.93
Excedente	34647.15	10375.07
Tasa	6.40%	10.88%
ISR Marginal	2217.4176	1128.807616
Cuota Fija	114.29	2966.91
ISR a Cargo	2331.71	4095.72
Pagos Provisionales	3426.84	5140.27
ISR a Favor	-1095.13	-1044.55

BENEFICIO FISCAL DE LA COPROPIEDAD	
Impuesto a cargo con copropiedad	6427.43
Impuesto a cargo sin copropiedad	9163.59
Impuesto a cargo (saldo a favor)	-2736.2

Fuente: Elaboración Propia

Nota: Para darle mayor validez a la copropiedad, se recomienda que el contrato se realice ante Notario o Fedatario Público.

Pasos:



Elaboración Propia

3.10. La Sociedad Conyugal

Ésta sociedad se da cuando se celebra un matrimonio, se registrá por las capitulaciones matrimoniales (es el pacto entre los esposos dónde se fijan los términos de la administración de los bienes muebles e inmuebles).

Los ingresos que puede obtener una sociedad conyugal:

- Arrendamiento
- Actividad Empresarial
- Enajenación de bienes
- Adquisición de bienes
- Intereses (retención del ISR definitivo)
- Demás ingresos del Título IV
- Dividendos

La sociedad conyugal no puede obtener ingresos por:

- Sueldos
- Honorarios

Ejemplo de una Actividad Empresarial dónde existe Sociedad Conyugal y Copropiedad:

Tabla No. 10

Participación de la Copropiedad:	
Pedro Juárez	30%
José Sáenz	70% Además está casado en Sociedad Conyugal

CALCULO ANUAL					
	SIN COPROPIEDAD NI SOCIEDAD CONYUGAL	COPROPIETARIO PEDRO JUÁREZ	COPROPIETARIO JOSÉ SAÉNZ	JOSÉ SÁENZ EN SOCIEDAD CONYUGAL	ESPOSA DE JOSÉ SÁENZ EN SOCIEDAD CONYUGAL
		30%	70%		
INGRESOS	\$500,000.00	\$150,000.00	\$350,000.00	\$175,000.00	\$175,000.00
DEDUCCIONES	350,000.00	105000	245000	122500	122500
BASE GRAVABLE	\$150,000.00	\$45,000.00	\$105,000.00	\$52,500.00	\$52,500.00
LI	123580.21	5952.85	103218.01	50524.93	50524.93
EXCEDENTE	\$26,419.79	\$39,047.15	\$1,781.99	\$1,975.07	\$1,975.07
TASA	21.36%	6.40%	17.92%	10.88%	10.88%
ISR MARGINAL	\$5,643.27	\$2,499.02	\$319.33	\$214.89	\$214.89
CUOTA FIJA	13087.37	114.29	9438.47	2966.91	2966.91
ISR A CARGO	\$18,730.64	\$2,613.31	\$9,757.80	\$3,181.80	\$3,181.80

Beneficio de José Sáenz

ISR sin Copropiedad ni Sociedad Conyugal

\$18,730.64

ISR con Copropiedad y Sociedad Conyugal

\$16,121.40

Beneficio

\$2,609.24

Fuente: Elaboración Propia



3.11. Deducciones Personales

Además de las deducciones autorizadas para las actividades correspondientes, es posible hacer deducciones personales según el artículo 151 de la LISR. Éstas no tienen relación directa con la obtención de ingresos del contribuyente, además tienen la ventaja de disminuir el impuesto en la *declaración anual*.

Requisito: Siempre que éstas deducciones sean para beneficio del propio contribuyente, su cónyuge o concubina, para sus ascendientes o descendientes en línea recta que no perciban ingresos en un año de calendario mayores a un salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Las deducciones son:

Tabla No. 11

Deducción	¿Qué más contempla?	Requisitos y Límites
Honorarios Médicos y gastos hospitalarios	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios dentales. • Gastos hospitalarios • Compra o renta de aparatos ortopédicos o de rehabilitación. • Medicinas que se incluyan en los documentos de los hospitales • Honorarios a enfermeras • Análisis y estudios clínicos • Prótesis • Compra de lentes ópticos graduados. 	<ul style="list-style-type: none"> • La deducción puede ser para beneficio del propio contribuyente, su cónyuge o concubina, para sus ascendientes o descendientes (pueden ser adoptivos) en línea recta que no perciban ingresos en un año de calendario mayores a 1 SMAGC elevado al año. • Los lentes tienen un límite de \$2,500.00 y debe ir acompañado del diagnóstico oftalmológico (aplica para unos lentes por persona) • Los comprobantes de gastos médico y dentales deberán incluir el título profesional del médico y cirujano

		dentista (Art. 240 RISR)
Gastos Funerales		<ul style="list-style-type: none"> • La deducción puede ser para beneficio del propio contribuyente, su cónyuge o concubina, para sus ascendientes o descendientes (pueden ser adoptivos) en línea recta que no perciban ingresos en un año de calendario mayores a 1 SMAGC elevado al año. (Art. 151 F-II) • Se deducirá hasta que se utilice el servicio. (Art. 241 RISR).
Donativos no onerosos ni remunerativos		<ul style="list-style-type: none"> • Que se otorguen a la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados que tributen en el Título III de la LISR y donatarias autorizadas. • El total por donativos deducibles no podrá exceder del equivalente al 7% de los ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior • Los servicios prestados gratuitamente no se consideran donativos (Arts. 151, F- III, LISR y 242, RLISR).
Intereses reales a créditos hipotecarios		<ul style="list-style-type: none"> • Deben haber sido efectivamente pagados en el ejercicio y corresponder a créditos hipotecarios destinados a la casa habitación del contribuyente. • Siempre que el crédito del inmueble

<p>Primas por seguro de gastos médicos</p>		<p>no exceda de 750 mil UDIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los beneficiarios pueden ser cualquiera de los mencionados en la fracción de los honorarios médicos. • La prima de seguro que sea independiente de los servicios de salud brindados por instituciones públicas. • El pago del deducible del seguro de gastos médicos no es un gasto médico ni es una prima por lo que no procede su deducción (Arts. 151, F-VI, LISR; 242-A, RLISR y criterio normativo del SAT 76/2013/ISR).
<p>Gastos por transportación escolar</p>		<ul style="list-style-type: none"> • En beneficio de los descendientes en línea recta del contribuyente. • La transportación debe ser obligatoria en términos de las disposiciones legales del área donde se encuentre ubicada la escuela o cuando a todos los alumnos se les obligue a pagar dicho servicio. Cuando se incluya dicho gasto en la colegiatura deberá separarse en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación (Arts. 151 F- VII, LISR y 243, RLISR).

<p>Aportaciones complementarias para el retiro</p>		<ul style="list-style-type: none"> • El monto máximo de la deducción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del ejercicio, sin exceder del equivalente a 5 SMGAG del contribuyente elevado al año. • Comprende las aportaciones realizadas a: • La subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. • Las cuentas de planes personales de retiro • Aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta para tales efectos, siempre que cumplan con los requisitos de permanencia establecidos en los planes conforme a la LISR • Cuando los recursos invertidos, así como los rendimientos que generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos, el retiro se considerará ingreso acumulable en los términos del Capítulo IX del Título IV de la LISR (Arts. 151, F. V, LISR; 224-A, 231-A y 231-B, RLISR)
<p>Colegiaturas</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Los pagos por colegiaturas

(estímulo fiscal)		correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior. • No cubre la inscripción o reinscripción.
-------------------	--	--

Fuente: Elaboración Propia

Nota:

1. Las deducciones personales no podrán exceder de la cantidad que resulte menor entre 4 SMGAG del contribuyente elevado al año o del 10% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquellos por los que no se pague impuesto.

2. Los pagos deben realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios



3.12. Obligaciones de los patrones

3.12.1. Obligación en materia de Seguridad Social

Cuando existe una relación laboral (prestación de un servicio, subordinación a una persona y pago de un salario), el Patrón tiene la obligación independientemente de si es Personas Físicas o Moral de inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Seguro Social comprende dos regímenes: el obligatorio y el voluntario. (Art. 6 LSS)

Régimen Obligatorio: Son sujetos de éste régimen:

- Las personas que tienen una relación laboral ya sea permanente o eventual con un patrón, independientemente de la personalidad jurídica de éste, aun y cuando el patrón, en virtud de alguna ley especial, este exento del pago de impuestos o derechos.
- Los miembros de sociedades cooperativas de producción
- Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo

El régimen obligatorio lo integran 5 ramas:

1. Riesgos de trabajo
2. Enfermedad y maternidad
3. Invalidez y vida
4. Retiro, cesantía de edad avanzada y vejes.
5. Guarderías y prestaciones sociales.

Los patrones están obligados a:

- Registrar e inscribir a sus trabajadores en el IMSS
- Informar las altas y bajas
- Informar las modificaciones al salario
- Las cuotas al IMSS se hacen según el salario base de cotización.
- En caso del personal sujeto al salario mínimo, corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota.

- TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS
- Al efectuar el pago de salarios a su personal, el patrón debe descontar las cuotas que a éste corresponda cubrir. Cuando no lo haga oportunamente, sólo podrá descontar al personal cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando el remanente a su cargo.
 - El patrón será depositario de las cuotas que descuenta a su personal y debe enterarlas al Instituto.
 - El pago de las cuotas se hará mensualmente.
 - En el régimen obligatorio es tripartita, es decir: paga una parte el patrón, otra el trabajador y otra el Estado quienes aportarán una cuota de 1.5 % sobre el salario base de cotización, dividida de la siguiente manera:

El patrón aporta 1.05%

El trabajador aporta 0.375%

El Estado aporta 0.075%

Régimen Voluntario (Art. 13 LSS): Éste régimen es utilizado por profesionistas, trabajadores de industrias familiares, trabajadores domésticos, artesanos, trabajadores no asalariados, ejidatarios, comuneros, colonos y patrones personas físicas. Los que se registren en éste régimen tendrán la obligación de pagar anualmente su cuota. Lo integran 4 ramas:

1. Enfermedad y Maternidad (sólo prestaciones en especie)
2. Invalidez y vida
3. Retiro y vejez
4. Riesgo de Trabajo

3.12.2. Opciones de contratación del personal

Si para el desarrollo del proyecto será necesaria la colaboración de personal, existen 3 opciones, la figura que se elija tiene características particulares diferentes a las demás:

- **Sueldos y Salarios:** Se le denomina así cuando un trabajador tiene una relación laboral, es decir, que existen sus 3 características especiales: Subordinación, la prestación de un servicio y una remuneración económica. Es la figura más utilizada para los negocios.
- **Asimilados a salario:** Son personas que prestan un servicio, reciben una remuneración, pero no están sujetos a subordinación.
- **Honorarios:** Estas personas externas, es decir sólo le prestan servicios profesionales independientes a la empresa, y no existe relación laboral.

Tabla No. 12

	Sueldos y Salarios	Asimilados a Salarios	Honorarios
¿Quiénes son?	Personas que realizan un trabajo personal subordinado y que reciben una contraprestación por parte del patrón.	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios y trabajadores de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y de las fuerzas armadas. • Los que perciban rendimientos o anticipos de sociedades cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles. • Honorarios a consejeros y comisarios • Honorarios por servicios que se presten preponderantemente a un patrón • Personas que perciban honorarios de una persona 	Son Personas Físicas que prestan servicios a otras de manera independiente.

		física o moral y que decida tributar como asimilado, presentando una carta con su solicitud. (Art. 94 LISR)	
Relación Laboral	Si existe relación laboral	No existe relación laboral, puesto que no existe subordinación.	No existe relación laboral
Retenciones	El patrón tiene la obligación de retener y enterar el impuesto conforme a la tarifa correspondiente.	El que efectúe el pago tendrá la obligación de retener y enterar el impuesto conforme a la tarifa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Si le presta su servicio a una PF no. • Si le presta su servicio a una PM: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 10% de ISR ✓ 2/3 partes del IVA
Subsidio al Empleo	Si le corresponde dependiendo del sueldo recibido y conforme a las tarifas. El patrón podrá acreditar dicho subsidio.	No aplica	No aplica
Obligación de presentar pagos provisionales	No les obliga	No les obliga	Tiene la obligación de presentarlos antes del 17 del mes inmediato posterior.
Obligaciones de los Patrones de asegurarlos	Le obliga conforme al Salario Base de Cotización.	No es obligatorio	No es obligatorio porque no es su trabajador.
Recibos de nómina	Serán en CFDI (Comprobante Fiscal Digital)	Serán en CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)	Serán CFDI por sus servicios.
Quién lo emite	El patrón	El patrón	El que presta el servicio

<p>Obligación de declaración anual</p>	<p>No, la declaración la realiza el patrón, a menos de que el trabajador desee presentarla él, deberá presentar una carta antes de diciembre en dónde se estipule que él presentará su declaración anual. O cuando sus ingresos anuales superen los \$400,000.00. Cuando tenga más de 1 patrón Cuando obtenga ingresos por otros capítulos de la Ley</p>	<p>No, la declaración la realiza el patrón, a menos de que el trabajador desee presentarla él, deberá presentar una carta antes de diciembre en dónde se estipule que él presentará su declaración anual.</p>	<p>Si le obliga</p>
<p>Deducciones Personales</p>	<p>Las podrá aplicar en la declaración anual, cuando el trabajador la realice por su cuenta.</p>	<p>Las podrá aplicar en la declaración anual, cuando el trabajador la realice por su cuenta</p>	<p>Si las podrá aplicar en la declaración anual.</p>

Fuente: Elaboración Propia

3.13. Cuadro de retenciones

Cuando se prestan ciertos servicios o cuando se realizan ciertas actividades se da el caso de la retención del impuesto por parte de terceros. La obligación de las Personas Físicas o Morales no solamente es de retener, sino también de enterar (pagar) el impuesto a la SHCP.

Tabla No. 13

Retención	Quién lo retiene	Impuesto Reteniendo	Tasa o Tarifa
Retenciones sobre salarios	El Patrón, mediante la nómina	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Dependerá de la tarifa correspondiente
Retención en honorarios a profesionistas	La persona moral a la que le presta el servicio. (Art. 106 y 107 LISR)	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	10%
Retención a una persona física por arrendamiento	La persona moral que paga el arrendamiento	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	10%
Retención a una persona física por arrendamiento	La persona moral que paga el arrendamiento	Impuesto al valor agregado (IVA)	Dos terceras partes del IVA expresado en el comprobante
Retención a prestamistas personas físicas	La persona moral que recibió el préstamo	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	30% sobre la base del interés real
Retención por pago de fletes	A la sociedad que paga el flete la sociedad dedicada a eso se lo retendrán	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	4%
Retención en honorarios a profesionistas	La persona moral a la que le presta el servicio.	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Dos terceras partes del IVA expresado en el comprobante

Fuente: Elaboración Propia

3.14. Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto que se traslada, es decir que no es propiedad del contribuyente, se puede acreditar el IVA de nuestras ventas con el IVA de nuestros Gastos y la diferencia es la que se pagará o la que continuaremos acreditándonos.

Este impuesto es exclusivo para 4 actividades (independientemente si es Persona Física o Moral) y su tasa es del 16%, 0% o Exento para ciertos bienes o actividades. El IVA tendrá que ir expresamente y por separado en el comprobante que se emita.

El siguiente cuadro muestran las actividades que gravan el IVA a sus diferentes tasas:

Tabla No. 14

Elementos	Enajenación de bienes	Prestación de Servicios	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes	Importación de bienes y servicios
Concepto	<ul style="list-style-type: none"> • Toda transmisión de la propiedad • Los faltantes de bienes en los inventarios, salvo prueba lo contrario • No es enajenación dar en donación • Si la enajenación no se concreta se tiene derecho a la devolución del impuesto. (Art. 8 LIVA) 	<ul style="list-style-type: none"> • La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra. • El transporte de personas o bienes • El seguro, afianzamiento y reafianzamiento • El mandato, comisión, mediación, agencia, correduría, representación, distribución y consignación. • Asistencia técnica y transferencia de tecnología 	<ul style="list-style-type: none"> • Arrendamiento • Usufructo • Tiempo compartido (Art. 19 LIVA) 	<ul style="list-style-type: none"> • La introducción al país de bienes. • Adquisición por residentes en el país de bienes intangibles por no residentes en él. • El uso o goce de bienes intangibles en territorio nacional, por no residentes en el país. • El uso o goce en territorio nacional de bienes tangibles, cuya entrega material se haya hecho en el extranjero. • El aprovechamiento en territorio nacional de los servicios cuando se

		<ul style="list-style-type: none"> • Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir en beneficio de otra persona. (Art. 14 LIVA). 		<p>presten por no residentes en el país (Art. 24 LIVA)</p>
Base del impuesto	<ul style="list-style-type: none"> • El precio • La contraprestación pactada • Cantidades que se carguen o cobren al adquirente como impuestos, derechos, interés, penas. (Art. 12 LIVA) 	<ul style="list-style-type: none"> • Contraprestación pactada • Cantidades que se carguen o cobren a quien reciba el servicio (impuestos, derechos, viáticos, etc) (Art. 18 LIVA) 	<ul style="list-style-type: none"> • Contraprestación pactada • Cantidades que se carguen o cobren a quien se otorgue el uso o goce (impuestos, gastos de mantenimiento, construcciones etc.) (Art. 23 LIVA) 	<ul style="list-style-type: none"> • Para bienes tangibles se adiciona el valor que se utilice en el IGI, más contribuciones y aprovechamientos. • En importaciones temporales, se considerará el valor en aduana, más contribuciones y aprovechamientos. (Art. 27 LIVA)
Momento que se considera efectuado	<p>Cuando efectivamente se cobre y sobre el monto de cada enajenación (Art. 11 LIVA)</p>	<p>Cuando efectivamente se cobre la contraprestación y sobre cada una de ellas. (Art. 17 LIVA)</p>	<p>Cuando efectivamente se cobre la contraprestación de uso o goce y sobre cada una de ellas. (Art. 22 LIVA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento en que el importador presente el pedimento en la aduana • Cuando la importación temporal se convierta en definitiva. • Cuando en el uso o goce temporal de bienes tangibles o intangibles se pague efectivamente la contraprestación. • En aprovechamientos en Territorio Nacional de un servicio prestado por un residente del extranjero, será cuando efectivamente se cobre la contraprestación. (Art.

				26 LIVA)
Exenciones	<ul style="list-style-type: none"> • El suelo • Construcciones adheridas al suelo destinadas o utilizadas para casa habitación • Libros, periódicos y revistas, publicaciones electrónicas, los derechos para explotar una obra • Bienes muebles usados, esto no aplica a las empresas • Billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos. • Moneda nacional, extranjera, oro y plata. • Partes sociales, títulos de crédito, certificados de participación inmobiliaria. • Lingotes de oro si se enajenan a público en general • Enajenación que cuente con un programa 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones y contraprestaciones por créditos hipotecarios. • Comisiones cobradas por los administradores de AFORE • Servicios gratuitos, y no aplica cuando los beneficiarios sean socios de la PM que preste el servicio. • Los servicios de enseñanza • Transporte público terrestre de personas en áreas urbanas • Transporte marítimo internacional del bienes • Aseguramiento de recursos agropecuarios, para la vivienda y de vida. • Intereses • Servicios proporcionados a miembros de partidos, coaliciones, cámaras, asociaciones (cuotas) • Las operaciones financieras derivadas • Los boletos de entrada a espectáculos públicos. • Servicios médicos • Servicios hospitalarios, de laboratorio 	<ul style="list-style-type: none"> • Los inmuebles que sean dedicados exclusivamente para casa habitación. Si es amueblado no aplica. • Fincas dedicadas o utilizadas sólo a fines agrícolas o ganaderas • Bienes tangibles cuyo uso o goce sea otorgado por residentes extranjeros que no habiten el país. • Libros, periódicos y revistas (Art. 20 LIVA) 	<ul style="list-style-type: none"> • Importaciones que no lleguen a consumarse, sean temporales, sean retornables, sean objeto de tránsito o de transbordo. • Equipajes y menajes de casa • Los bienes cuya enajenación en el país y los servicios cuya prestación en el país no den lugar al pago del IVA señalado a la tasa del 0% • Los bienes donados por extranjeros a la Federación, Estados o Municipios. • Obras de arte de calidad, reconocidas, siempre que se destinen a la exhibición pública. • Obras de arte creadas en el extranjero por mexicanos o residentes en territorio nacional de calidad y reconocidas, siempre que se importen por su autor. • Oro, con un mínimo contenido de dicho material del 80% • Vehículos de acuerdo al art. 62 de la Ley

	<p>autorizado de exportación temporal de maquila automotriz. (Art. 9 LIVA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos de autor, cuando autorice a un tercero la publicación y que éste lo enajene al público en general, o cuando transmita temporalmente el derecho. (Art. 15 LIVA) 		<p>Aduanera</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las importaciones definitivas que ya hayan pagado el IVA. (Art. 25 LIVA)
<p>Tasa 0% Artículo 2-A LIVA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y mascotas para el hogar. • Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación. • Chiclos o gomas de mascar • Alimento para mascotas • Maquinaria utilizada en el campo • Fertilizantes, plaguicidas, etc. • Libros, periódicos que edite el contribuyente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los que sean directamente prestados en actividades agropecuarias. • De molienda y trituración del maíz • La pasteurización del leche • Los prestados para invernaderos hidropónicos • Los de sacrificio de ganado y aves de corral • Los de reaseguro • Los de suministro de agua para uso doméstico. 	<ul style="list-style-type: none"> • El uso o goce temporal de maquinaria para actividades agropecuarias 	

Fuente: Elaboración Propia

3.15. Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios

El IEPS es un impuesto que va dirigido al consumo, por lo que se dice que es un impuesto indirecto, ya que el que finalmente lo paga es el consumidor.

Al valor de los productos sujetos a IEPS, se les aplicará la siguiente tasa o cuota (Art. 2 LIEPS):

Tabla No. 15

Producto	Tasa o Cuota Aplicable
Bebidas con contenido alcohólico o cerveza:	
Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L	26.5%
Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° G.L	30%
Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	53%
Nota: Para los productores, fabricantes o envasadores de los anteriores productos, pagarán el impuesto que resulte <i>mayor</i> entre aplicar las tasas antes mencionadas o aplicar una cuota de \$3.00 por litro enajenado o importado. Podrán disminuir de la cuota de \$3.00 por litro \$1.26 por litro si se utilizan envases reutilizados. (Art. 2-C LIEPS)	
Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables	50%
Tabacos Labrados:	
Cigarros	160%
Puros y otros tabacos labrados	160%
Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano	30.4%
Nota: Adicionalmente a los porcentajes establecidos se pagará una cuota de \$0.35 por cigarro o por puro labrado que no esté enteramente hecho a mano.	
Gasolinas	Dependiendo de la tasa mensual
Diesel	Dependiendo de la tasa mensual
Bebidas energéticas, así como concentrados, polvos, jarabes	25%

para preparar bebidas energizantes	
Bebidas saborizadas, concentradas, jarabes, que contengan cualquier tipo de azúcares añadidos	\$1.00 por litro
Combustibles fósiles	Depende del combustible
Plaguicidas (categoría 1 y 2, 3, 4) se clasifica por sus toxicidad	9%, 7%, 6%
Alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100gramos: Botanas Productos de confitería Chocolate y demás productos derivados de cacao Flanes y pudines Dulces de frutas y hortalizas Cremas de cacahuete y avellanas Dulces de leche Alimentos preparados a base de cereales Helados, nieves y paletas de hielo.	8%
Juegos con apuestas y sorteos	30%
Redes nacionales de telecomunicaciones	3%

Fuente: Elaboración propia

Ejemplo de una factura de un productor de dulces de leche:

Importe	\$2,430.00
IEPS 8%	\$ 194.40
Subtotal	<u>\$2,624.40</u>
IVA	\$ 419.90
Total	\$ 3,044.30

3.16. ¿Qué declaraciones tengo la obligación de presentar?

Dependiendo de la actividad a realizar, serán las declaraciones que se deberán presentar, algunas aplican sólo para ciertos Regímenes, o también dependerá de los actos que se realicen:

Tabla No. 16

Tipo de Declaración	Qué declara	Cuándo	Medio por el que se presenta	A quiénes les Aplica		
				RIF	PF	PM
Informativas						
Declaración Informativa Múltiple (DIM)	<ul style="list-style-type: none"> Las remuneraciones a cada trabajador, determinando los conceptos gravados y exentos, el impuesto anual causado, el subsidio para el empleo aplicado y pagado y el impuesto retenido. Las retenciones a los asimilados a salarios Las retenciones de ISR e IVA hechas a personas físicas por honorarios, arrendamiento e intereses. 	A más tardar el día 15 de febrero del siguiente año.	Electrónicamente, mediante el programa Declaración Informativa Múltiple (DIM)	X	X	X
Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)	Se informa de los IVA's pagados a los proveedores de bienes y servicios.	Mensual a más tardar el día 17 del mes posterior.	Electrónicamente, mediante el programa DIOT.		X	X
Prima de Riesgo	Se informa anualmente la siniestralidad de los trabajadores inscritos al IMSS para conocer si aumentó, disminuyó o se	A más tardar el día último de febrero.	Electrónicamente o en papel en las oficinas del IMSS	X	X	X

	mantendrá la prima de riesgo					
Declaración Clientes y Proveedores	Se informa las operaciones relacionadas con clientes y proveedores mayores a 50,000.00. Nota: Se omite la declaración cuando el contribuyente cumplió en tiempo y forma con la DIOT mensualmente.	A más tardar el día 15 de febrero del siguiente año.	Electrónicamente, mediante el programa DIMM		X	X
Declaración Anual del Impuesto Sobre Nómina	Las percepciones pagadas a los trabajadores tanto gravadas como exentas, el impuesto causado y el impuesto pagado.	A más tardar el día último de febrero del siguiente año.	Electrónicamente, en la página del Estado.	X	X	X
De empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)	Se informan datos sobre el programa IMMEX (maquila) que se establecen en el artículo 182 LISR.	Al cierre del ejercicio, el 31 de marzo	Electrónicamente, mediante el programa DIEMSE			X
Operaciones mayores a \$100,000.00 (35)	Se informa de las operaciones en efectivo, moneda nacional, o extranjera, así como piezas de oro o plata superiores a cien mil pesos art. 76 F-XV	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior	Electrónicamente, mediante el programa (86-A)			X
Aumento de Capital (86A)	Se informan los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital recibidos en efectivo mayores a \$600,000.00 y mencionados en el artículo 76 LISR.	Se presenta 5 días después de su causación.	Electrónicamente, mediante el programa (86-A)			X

Informativa Anual de IEPS	Si se es contribuyente del IEPS	A más tardar el 31 de marzo del siguiente año	Electrónicamente, mediante el programa Multi-IEPS, Anexo 8	X	X	X
Declaraciones						
Pago Referenciado (Pagos Provisionales)	Es la autodeterminación mensual a cuenta del impuesto anual, que se hace en base a los ingresos y las deducciones. Para el RIF son pagos definitivos	Mensual para PF Actividad empresarial y profesional y para PM. Bimestral para el RIF, se realizarán a más tardar el día 17 del mes posterior.	Electrónicamente, mediante la página del SAT	X	X	X
Declaración Anual de Asalariados	Se declaran las retenciones anuales hechas por el patrón y las deducciones personales del trabajador para una futura devolución.	A más tardar el 30 de abril	Electrónicamente, mediante la página del SAT		X	
Declaración Anual Personas Físicas (Declarasat)	Se presenta la información referente al ejercicio fiscal.	A más tardar el 30 de abril	Electrónicamente, mediante la página del SAT		X	
Declaración Anual Personas Morales	Se presenta la información referente al ejercicio fiscal.	A más tardar el 31 de marzo	Electrónicamente, mediante el programa (DEM)			X
IMSS	Se informan los días laborados en el mes y con base en eso y en el SDI se	A más tardar el 17 del mes	Se calculará mediante el programa	X	X	X

	determina la cuota.	posterior	SIPARE o SUA			
INFONAVIT	Se informan los días laborados en el bimestre y con base en eso y en el SDI se determina la cuota.	A más tardar el día 17 del bimestre posterior	Se calculará mediante el programa SUA o SIPARE	X	X	X

Fuente: Elaboración Propia



3.17. ¿Qué impuestos podrían ser aplicables a mi proyecto?

Al emprender un proyecto no sólo se tendrán que cumplir las obligaciones referentes a un impuesto, es indispensable conocer los demás impuestos que podrán ser aplicables dependiendo de la actividad y características.

Tabla No. 17

Impuesto sobre la Renta			
	¿Qué grava?	Tasa/Tarifa	Pago
ISR Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional	La utilidad o ganancia obtenida por la realización de una actividad o la prestación de un servicio.	Tarifa de hasta el 35%	Mensual
ISR Régimen de Incorporación		Dependiendo del año	Bimestral
ISR otorgar el uso o goce temporal de bienes (arrendamiento)		Tarifa de hasta el 35%	Mensual
ISR Retención por salarios o asimilados a salarios		Tarifa de hasta el 35%	Mensual
ISR Persona Moral		30%	Mensual
ISR por Dividendos		10%	Al retiro de los dividendos
Impuesto al Valor Agregado			
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Grava el consumo, la prestación de servicios, el otorgar el uso o goce temporal de bienes, la enajenación y la	Exento, 0%, 16%, dependiendo del bien o del servicio.	Mensual

	importación de ciertos bienes.		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)			
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio (IEPS)	Es por la producción, venta o importación de gasolinas, alcoholes, cerveza y tabacos, entre otros bienes	Diversas tasas dependiendo del producto	Mensual
Impuestos Estatales			
Impuesto Sobre Nómina (ISN)	Grava las remuneraciones a los trabajadores	2%	Mensual
Predial	Grava el valor de los predios urbanos y rústicos	Dependerá del predio	Anual
Licencia Estatal de Funcionamiento	Es para Personas físicas o morales que requieran de realizar alguna actividad comercial, industrial y/o de servicios.	\$125 para el año 2014	Anual
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)	Grava la adquisición de bienes inmuebles, el pago es responsabilidad del comprador.	2% sobre el valor del inmueble	Cuando se realice la adquisición
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Grava la adquisición de vehículos nuevos	Dependiendo de las características del	Cuando se realice la adquisición

(ISAN)		automóvil	
Tenencia y control Vehicular	Grava a los automóviles, dependiendo de la Entidad Federativa y del valor del auto.		Anual
Aportaciones de Seguridad Social			
IMSS	Aportación que hace el patrón, el trabajador y el Estado, y cubre los 5 seguros que ofrece el IMSS.	En relación con el Salario Base de Cotización y los porcentajes fijados por la Ley.	Mensual
INFONAVIT	Aportación que garantiza el crédito para una vivienda, además de un fondo de ahorro.	El 5%	Bimestral

Fuente: Elaboración Propia

3.18. Tutoriales

El SAT pone a disposición del contribuyente diferentes tutoriales ya sea en manual o en video, para los múltiples trámites que se realizan en su página, a continuación se presentan las ligas de los más comunes:

- Realizar una cita
ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/citas/Manual_Citas.pdf
- Inscripción en el RFC
<http://www.youtube.com/watch?v=9TPyAhmMBJk>
- Factura electrónica gratuita
<http://www.youtube.com/watch?v=pQ0dVnO1SKQ>
- Utilizar el portal de “Mis cuentas”
<http://www.youtube.com/watch?v=9AhswsJAPJM>
- Realizar declaración bimestral del Régimen de Incorporación Fiscal
<http://www.youtube.com/watch?v=NAsvNXBlthg>
- Realizar recibos de nómina en CFDI
<http://www.youtube.com/watch?v=njIJd5510ZU>

CONCLUSIONES

El papel que juegan las PYMES en la economía es verdaderamente importante, y no sólo en México, sino en todo el mundo, es por eso que cada vez es más común el empeño que se pone no sólo en su perdurabilidad sino además en su crecimiento a futuro.

Instituciones y Organismos internacionales se dedican exclusivamente a su análisis para definir en qué aspectos son más vulnerables y cuáles son sus áreas de oportunidad, además también se hacen comparativos de PYMES de diferentes países con la finalidad de que cada Estado o País encuentre su punto débil y lo transformen en una fortaleza, para competir y superarse. Dichos organismos hacen críticas o sugerencias a los gobiernos de los países que analizan, utilizando los mismos parámetros, pero tomando en cuenta a la vez la situación específica de cada uno de ellos, con el objetivo de volver a las PYMES más exitosas y fructíferas, ya que éstas son las principales fuentes de empleo a nivel mundial y no los grandes corporativos.

Con la realización de un manual jurídico-fiscal se busca que el emprendedor que está realizando su proyecto en una Incubadora, identifique qué es lo que conviene más de acuerdo a su situación particular, en dónde verdaderamente analice cuál es su capacidad de cumplir con las obligaciones de cualquiera de los regímenes, así como las ventajas o desventajas que cualquiera de éstos le podrán proporcionar. Lo que se desea es que el próximo contribuyente determine por sí mismo, qué es lo más conveniente para su proyecto, sin necesidad de que un tercero decida por él, puesto que con la sola lectura de dicho manual el incubando sabrá identificar las obligaciones en materia jurídico-fiscal que atañerán a su proyecto.

Con el manual se trató de ubicar a los emprendedores en su situación actual, es decir de acuerdo a sus necesidades primordiales se les guio por medio de una serie de preguntas, a lo que podría ser lo más conveniente en cada caso, dónde se evaluaron varias cosas, una de las principales fue el giro del proyecto, el financiamiento, los integrantes, etc., para de ahí dar inicio a la elección, sin embargo hay factores determinantes, en los que la decisión se limita a cierto régimen.

Después de realizar la guía, se le sugiere al emprendedor que régimen es el más apropiado, además de mostrarle de una manera más sencilla mediante cuadros comparativos con la finalidad de distinguir cada opción y de conocer cuáles son las ventajas y desventajas de cada uno. Es bien sabido que no sólo tenemos la obligación de pagar impuestos, sino que se tienen una serie de obligaciones, de las cuáles en muchas ocasiones no se cumplen por el desconocimiento del deber de cumplirlas, o porque los emprendedores no creen que su pequeño negocio tenga obligaciones, sólo por el hecho de ser pequeño.

El manual ha sido leído ya por personas que tienen proyectos empresariales, de los cuales algunos tienen su proyecto en la Incubadora de Negocios y otros no; sin embargo al brindarles el manual para ver su utilidad y funcionabilidad, ésta ha sido satisfactoria, ya que varios manifestaron el desconocimiento de las obligaciones a cumplir, y qué con el manual determinaron que era lo que les convenía más, además de que concluyeron que nunca habían tenido claro las ventajas y desventajas que se les brinda en cada elección.

BIBLIOGRAFÍA

ATHIÉ, A. (2002). *Derecho Mercantil*. México: MC Graw Hill.

CALVO, O. y PUENTE, A . (2006). *Derecho Mercantil*. México: Banca y Comercio S.A. de C.V.

CLERI, C. (2007). *El libro de las Pymes*. México: Granica.

DÍAZ, B. (2007). *Derecho Mercantil Tomo I*. México: IURE.

GARCÍA, R. M. (1999). *Sociedades Mercantiles*. México: Oxford.

GARCÍA, J. (1994). *Historia económica de la empresa moderna*. España: Ediciones Istmo.

GONZÁLEZ, O. (2004). PYMES: un componente importante del sector productivo en Costa Rica. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

GONZÁLEZ-MENESES y ÁLVAREZ, M. (2011) *Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles*. España: Dykinson.

INEGI, (2012). *Conociendo Aguascalientes*. Aguascalientes: INEGI.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES (2010). Investigación y Ciencia. *Pymes: Análisis, desarrollo y estrategia*. Aguascalientes: UAA

JIMENEZ, A. (1998). *Lecciones de derecho tributario*. México: Ecafsa

MANTILLA, R. y ABASCAL, Z. J. (2006) *Derecho Mercantil*. México: Porrúa.

MARIÑO, M. (2004). *El plan de negocio: caso práctico*. España: Ediciones Deusto - Planeta de Agostini Profesional y Formación S.L.

RESA, M. (2003). *Contabilidad de Sociedades*: México: Ecafsa Thomson Learning.

RODRÍGUEZ J. (2002). *Administración de Pequeñas y medianas empresas*. México: Cengage Learnin Editores.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. (2010). *Jóvenes emprendedores*. México.

SOTO, E. y SIMON L. (2004) *Las Pymes ante el desafío del siglo XXI: los nuevos mercados globales*. México: Thomson.

ZEPEDA E. y CASTRO, D. (1999). *Reestructuración Económica y Empleo en México*. Coahuila : Universidad Autónoma de Coahuila.

MARTÍNEZ, M., Maldonado, G., García D., Pinzón S. (2013) *Análisis estratégico para el desarrollo de la Mipyme en Iberoamérica*. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes

ÁLVAREZ G. (2010) *Nociones de derecho civil y mercantil*. México: Instituto Politécnico Nacional, 2010. p 251.
<http://site.ebrary.com/lib/univeraguascalientessp/Doc?id=10378276&ppg=251>

Legislación

Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013). México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.

Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicio (2013). México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, (2013). México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.

Ley General de Sociedades Mercantiles, (2011). México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.

Código Civil Federal (2013). México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.

Ley General de Sociedades Cooperativas, (2009), México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal (2012). México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.

Código Fiscal de la Federación (2014). México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión.

Reglamento del Impuesto Sobre la Renta (2006). México: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglamento del Impuesto al Valor Agregado (2006). México: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Medios digitales

BANCO MUNDIAL (2013). *Doing Business*:
<http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreconomies/mexico/sub/aguascalientes/>.
(Consultado el 19 de noviembre del 2013).

BANCO MUNDIAL Y CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (2013).
Doing Business:
<http://espanol.doingbusiness.org/~media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/Foreign/DB13-Spanish.pdf> (Consultado el 28 de octubre de 2013)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, (2013). *Aguascalientes*:
<http://www.economia.gob.mx/delegaciones-de-la-se/estatales/aguascalientes#> (Consultado el 19 de noviembre del 2013)

EXCELSIOR (2010). *Colegio de Contadores Públicos de México*:
<http://www.ccpm.org.mx/avisos/22112010empresa.pdf> (Consultado el 16 de noviembre del 2013)

INEGI (2009). *Censo económico 2009*:
http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/pdf/Mono_Micro_peque_mediana.pdf (Consultado el 10 de octubre de 2013)

LUNA J. (2012). *Influencia del capital humano para la competitividad de las Pymes en el sector manufacturero de Celaya, Guanajuato*: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/jelc/importancias-pymes.html>. (Consultado el 16 de Noviembre del 2013)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, (2014), *Las pymes generan siete de cada 10 empleos*:
<http://www.economia.gob.mx/eventos-noticias/sala-de-prensa/comunicados/6616-las-pymes-generan-siete-de-cada-10-empleos-formales-en-el-pais> (Consultado el 12 de julio de 2014)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, (2013), *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013&print=true, (Consultado el 8 de julio de 2014)

ÁLVAREZ C. (2000), *Solicita OCDE oportunidades para PYMES*,
http://app.vlex.com/#WW/search/*/Solicita+OCDE+oportunidades+para+PYMES/vid/81037014 (Consultado 25 de octubre del 2013)

www.sat.gob.mx